Nro. 27.229 - 191/21
Paraná, lunes 18 de octubre de 2021
Edición de 77 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2275 GOB

Paraná, 17 de agosto de 2021

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar una solicitud de cotización tendiente a la locación de un inmueble, con destino a la Coordinación General de Orquestas y Bandas Infanto Juveniles, dependiente de la Secretaria de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

Aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares de la Solicitud de Cotización, confeccionados por el Responsable Contable Jurisdiccional y el modelo de contrato a suscribir, los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

- - - - - -

DECRETO Nº 2276 GOB

Paraná, 17 de agosto de 2021

Incluyendo en los alcances del Art. 2°, Punto B.2 del Decreto N° 7465/94 MSAS a los Sres. Ramón Héctor Domínguez, M.I. N° 26.021.373, agente contratado bajo la modalidad de servicios y Alan Mauricio Francisconi, M.I. N° 34.057.241, agente con reconocimiento de estabilidad, ambos en el ámbito de la Dirección de Telecomunicaciones y en consecuencia otorgando el Adicional por Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa, de conformidad a lo expresado.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes a los agentes Domínguez y Francisconi, conforme lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2277 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa una ampliación de créditos presupuestarios vigentes, verificados en la Subfuente 0561, Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para Secretaría de Cultura, por un total de $ 1.000.000;

Que dichos fondos fueron transferidos por el INCAA a la citada Secretaría para ser invertidos en el Festival Internacional de Cine de Entre Ríos 2021;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutara: Secretaría de Cultura de la Gobernación, por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte del presente acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2279 GOB

Paraná, 20 de agosto de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 1.490.000, a la Junta de Gobierno Colonia Baylina, Dpto. San Salvador, en la persona de su Presidente, Sr. Claro Albino Baccon, M.I. N° 8.421.624, con destino a solventar los gastos que demanda la refacción del edificio de la Escuela Nº 7 “Ciudad de Córdoba” de dicha localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Presidente de la Junta de Gobierno, Sr. Claro Albino Baccon, conforme lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2280 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1370/21 de fecha 9 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aceptó la afectación al ámbito de la Secretaría de Comunicación, del agente Lucas Sebastián Mancini, D.N.I. N° 25.684.901, personal de planta de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y se ratificó al agente las funciones de Coordinador Informático en dicha Secretaría; y

Que la Secretaría de Comunicación manifiesta que por cuestiones de reestructuración en distintos ámbitos de esa Secretaría, desde el 2 de agosto de 2021 el agente ya no se encuentra desarrollando las tareas que le fueron inicialmente encomendadas, por lo que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1370/21 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el Decreto N° 1370/21 GOB, a partir del 2 de agosto de 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos y al agente Lucas Sebastián Mancini, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2282 GOB

Paraná, 20 de agosto de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma total de $ 1.282.000, a la Comuna de Paso de la Laguna, Dpto. Villaguay, en la persona de su Presidente Municipal, Sra. Mariel Soledad Henchoz, M.I. N° 24.831.748, con destino a solventar los gastos que demanda la ampliación del “Centro de Salud Dr. Héctor Enrique Torrá” de dicha comuna, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la Presidente Comunal, Sra. Mariel Soledad Henchoz, conforme lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2292 GOB

Paraná, 20 de agosto de 2021

Modificando la planta de personal transitorio del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, de la Jurisdicción 10- Gobernación- Subjurisdicción 05- Secretaría de Cultura- Unidades Ejecutoras - Instituto Audiovisual de Entre Ríos y Museos de la Provincia, de acuerdo a las Planillas de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios, que agregadas forman parte integrante del presente.

Transfiriendo definitivamente, a partir de la fecha del presente, al agente Sergio Adalbedo Medina DNI N° 24.592.678, Legajo N° 195.201, Categoría 4- Administrativo y Técnico- Administrativo b) Ejecución, personal con reconocimiento de estabilidad, de la Planta de Personal Contratado de Locaci6n de Servicios del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a la del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Prof. Antonio Serrano”, dependientes de la Secretaría de Cultura de la Gobernación.

Autorizando a la Dirección general del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

- - - - - -

DECRETO Nº 2293 GOB

Paraná, 20 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto correspondiente a la contratación del servicio de circuito cerrado, streaming, pantalla led, sonido e iluminación, con destino a la emisión en vivo y en directo del acto de firma de convenios y contratos de obra realizado en la ciudad de San Salvador el 30 de junio del corriente año, según Factura B N° 00003-00000116, de fecha 05/07/21, de la firma Hillairet Eventos de Hillairet Hugo Moisés, CUIT N° 20-16166415-5, por el monto de $ 240.000,00.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido precedentemente, mediante la cancelación de la factura obrante en autos, según lo reconocido en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2294 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación al Presupuesto vigente de fondos pertenecientes a dicha Secretaría, provenientes del Ministerio de Economía y Hacienda de la Nación, para ser destinados al Festival “Encuentro Entrerriano de Teatro” en orden al subsidio recibido del Ministerio de Cultura de la Nación, por un monto total de $ 289.000;

Que a fs. 29 obra Resumen de Cuenta N° 009806/5 de fecha mayo de 2021, en el cual se verifica el ingreso del monto antes mencionado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y confeccionado las Planillas y Analíticas del Recurso y del Gasto correspondiente;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto asigna la Subfuente 5333 -Aporte Nacional para Festival “Encuentro Entrerriano de Teatro” - Ministerio de Cultura de la Nación, manifestando además que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 - de la Jurisdicción: 10-Gobernación- Unidad Ejecutara: Secretaría de Cultura, por la suma total de pesos doscientos ochenta y nueve mil ($ 289.000) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte del presente acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese; comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2295 GOB

Paraná, 20 de agosto de 2021

Asignando transitoriamente las funciones de Jefe de División de Prensa, dependiente de la Coordinación de Planificación y Difusión y del Área Ejecución Institucional, de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, a la agente María Soledad González DNI N° 31.862.688, Legajo N° 212.775, personal con reconocimiento de estabilidad categoría 4 - Profesional - Tramo C - a partir de la fecha del presente decreto.

Otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional a la Sra. María Soledad González, DNI N° 31.862.688, Legajo N° 212.775, personal con reconocimiento de estabilidad, Categoría 4 - Profesional - Tramo C - a partir de la fecha del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de lo Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes, conforme lo establecido.

- - - - - -

DECRETO Nº 2296 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de agosto de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Emilio Francisco Pérez, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 280539 - R.U: 408829 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente estatal, desde el 13/05/2021, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la abogada Laura Angélica Saucedo, apoderada legal del Sr. Emilio Francisco Pérez, M.I. N° 08.562.098, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 280539 - R.U: 408829 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 2350 MEHF

Paraná, 27 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 12.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 50: Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora: Tribunal de Cuentas, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2351 MEHF

RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma “Compañía Comercial Mayorista SRL”, CUIT N° 30-71403852-0, contra la Resolución N° 31/20 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a los aspectos formales del recurso incoado, la Unidad Central de Contrataciones en oportunidad de emitir dictamen, destacó en primer lugar que corresponde determinar la idoneidad de la herramienta procesal articulada por la recurrente: y

Que efectuando un relato de los antecedentes señaló, que mediante Resolución N° 103/19 UCC se aplicaron sanciones contractuales y de procedimiento a la firma “Compañía Comercial Mayorista SRL”, en virtud de sus incumplimientos en la Licitación Pública N° 11/19, ante la cual, la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria que fue resuelto por Resolución N° 129/19 UCC que confirma además la sanción aplicada; y

Que seguidamente, la firma presentó Recurso de Apelación Jerárquica, siendo resuelto a través de la Resolución N° 31/20 MEHF mediante la cual se confirma en todos sus términos la Resolución N° 103/19 UCC; y

Que nuevamente la firma interpuso un Recurso de Apelación Jerárquica, en este caso contra la Resolución N° 31/20 MEHF ante el Gobernador de la Provincia; y

Que sostiene el Organismo asesor, que del propio relato de los antecedentes surge que el remedio procesal interpuesto en esta última oportunidad, resulta notoriamente improcedente, atento que dicha vía recursiva ya ha sido incoada por la firma, han emitido dictamen de competencia la Asesoría Jurídica de la Unidad Central de Contrataciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, siendo rechazada la pretensión mediante Resolución N° 31/20 MEHF, confirmando la Resolución N° 103/19 UCC en todos sus términos; y

Que de esta manera, la intención apelatoria de la firma fue resuelta por el órgano superior con competencia para decidir respecto de dicha pretensión, el propio Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Título II Capítulo III de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el Artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Estado; y

Que conforme lo ha reconocido la doctrina, señaló que se consideran “actos excluidos” del Recurso Jerárquico los “actos emanados de un ministro o de un secretario de la presidencia que resuelven un recurso jerárquico. El recurso jerárquico no puede reiterarse por ante el Poder Ejecutivo contra la denegación producida de un anterior recurso jerárquico. Solamente si el acto lesivo proviene de un ministro o de un secretario de la presidencia, puede impugnárselo por recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo” (https:www.gordillo.com/pdf tomo 4 / Capítulo 10.pdL pág.486); y

Que siguiendo esa línea de razonamiento, al dictarse la Resolución N° 31/20 MEHF, que confirmó en todos sus términos la Resolución N° 103/19 UCC, se habría configurado un acto administrativo definitivo y habiéndose interpuesto en tiempo y forma los recursos administrativos a fin de agotar la vía administrativa, puede concluirse que dicho acto ha causado estado, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 7061; y

Que no obstante ello, de la lectura de los planteos de fondo la Dirección interviniente informó en primer lugar que los agravios mencionados por la firma, ya han sido invocados en sus planteas recursivos o se reconducen a los ya invocados, los cuales fueron oportunamente tratados; y

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, destacó que la interposición del recurso resulta carente de sentido, toda vez que, lo Resolución N° 31/20 MEHF, es definitiva y causatoria de estado, por cuanto fue resuelto por el órgano superior con competencia para decidir respecto de lo solicitado, conforme el Artículo 89° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Ello es así, por cuanto, cuando el acto del poder administrador aún originario, ha sido motivado por el reclamo del administrado supuestamente afectado, conforme el Artículo 205° inciso 2 apartado C y Artículo 175° inciso 24 de la Constitución Provincial, la instancia queda directamente habilitada sin necesidad de deducir Recurso de Revocatoria; y

Que bajo esa tesitura, advirtió que “si el acto del Ejecutivo es derivado, vale decir, es producto de haber éste examinado un acto del inferior por vía de apelación jerárquica (acto derivado) no se requiere revocatoria para agotar la vía administrativa y en consecuencia como bien lo señala la jurisprudencia, el interesado, ante la adversidad de sus pretensiones deberá acceder al contencioso administrativo previsto por la Ley N° 7061” (Doctrina Judicial 1994-2, pág. 6); y

Que por consiguiente, aclaró el Organismo asesor, si el acto definitivo, en este caso la Resolución N° 31/20 MEHF, es un acto originario de la máxima autoridad de los órganos superiores del Estado o de sus entes y además, el mismo fue instado por un reclamo previo, la vía judicial queda “directamente habilitada” con la notificación de este acto, hecho que se encuentra acreditado en las actuaciones; y

Que asimismo entendió oportuno observar, que la nueva presentación efectuada no ha perpetrado un razonamiento superador preciso de las motivaciones básicas que se tuvieron en cuenta para rechazar los remedios incoados en fecha 03/12/19 y 20/01/20, y si bien resulta menester examinar de manera estricta la procedencia o no de los agravios planteados en esta oportunidad a efectos de que no se convierta en un modo de afectación de la defensa en juicio, de la lectura del recurso interpuesto puede advertirse que se exponen similares argumentos que en los escritos anteriores los cuales fueron tratados oportunamente; y

Que en función de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, indicó que el acto definitivo, en este caso la Resolución N° 31/20 MEHF, también denominado acto principal, originario, conclusivo y final, es aquel que resuelve, directa o indirectamente, la cuestión de fondo planteada en un procedimiento reflejando la voluntad concreta de la Administración y produciendo efectos jurídicos deseados por ella acerca de dicha cuestión y se opone, conceptualmente al acto preparatorio o de mero trámite, que ni contiene expresa la voluntad de la Administración respecto de la cuestión, ya que concurre meramente a formularla; y

Que por otra parte la Resolución N° 31/20 MEHF es un acto causatorio de estado, por cuanto ha agotado las instancias de recurso en sede administrativa, así y como bien lo señala reconocida doctrina “es el acto que se halla en estado para ser impugnado ante la Justicia” (Dromi, Procedimiento Administrativo Provincial, cit., pp47 y 68); y

Que por las consideraciones efectuadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas concluyó que el presente Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto contra la Resolución N° 31/20 MEHF, por el socio gerente de la firma “Compañía Comercial Mayorista SRL” debería ser rechazado por improcedente, debiendo el acto administrativo que se dicte al respecto ordenar que se proceda a abonar la suma ordenada en el Artículo 1° de la Resolución N° 103/19 UCC con más los intereses, debiendo además notificarse el mismo en el domicilio denunciado; y

Que en oportunidad de tomar intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, advirtió que en lo referido al aspecto formal del recurso promovido, el mismo fue interpuesto en tiempo y forma, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1092/20 GOB en función de la actividad desplegada por las partes -recurrente y la propia administración; y

Que respecto a lo dictaminado por la Dirección preopinante, señaló que disiente de lo opinado, por cuanto entiende que el presente recurso resulta formalmente procedente, no solo por haber sido interpuesto dentro del plazo legal, sino también por recorrer toda la vía recursiva, agotando cada una de las instancias de las autoridades menores hasta llegar a la máxima, el Sr. Gobernador de la Provincia; es de esa manera en la que el accionante ha agotado la vía administrativa; y

Que a los efectos de argumentar su postura, manifestó que la Resolución N° 31/20 MEHF ha sido dictada por un órgano inferior al Sr. Gobernador y por lo tanto pasible de ser revisado por este, quien válidamente puede ejercer su poder de control y modificar actos administrativos de menor jerarquía, máxime, cuando éstos están siendo cuestionados mediante recursos establecidos por ley; de esta manera puede decirse que la vía administrativa no se encuentra aún agotada; y

Que en esa línea argumental, indicó la Secretaría opinante que conforme el Artículo 4° de la Ley N° 7061, los actos susceptibles de impugnación en sede judicial, deben ser definitivos, es decir, resolver la cuestión de fondo y la decisión debe causar estado; y tal como lo expresa el inciso b) del artículo citado, aquella es la que cierra la instancia administrativa por haber sido dictada por la más alta autoridad competente una vez agotados todos los medios de impugnación establecidos en las normas que rigen el procedimiento administrativo; entendiendo que en el supuesto analizado es el decreto dictado por el Poder Ejecutivo denegando el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto ante él como máxima autoridad administrativa, el acto que causa estado, quedando agotadas todos los medios de impugnación administrativos; y

Que siguiendo tal razonamiento, el Organismo consultado expresó que el Artículo 60º y siguientes de la Ley N° 7060 al tratar el Recurso de Apelación Jerárquica dispone que podrá interponerse ante el órgano superior (Artículo 61°) lo que realizó el recurrente contra las autoridades menores y también ante el Poder Ejecutivo (Artículo 62°) tal como lo hace en esta oportunidad ante el Sr. Gobernador para revisar una resolución ministerial; y

Que advirtió la Secretaría, que la Dirección de Asuntos Jurídicos citó en su dictamen al Artículo 205º inciso 2) apartado c) y al Artículo 175º inciso 24 de la Constitución Provincial y además a la Doctrina Judicial 1994-2 pág. 6, concluyendo que la instancia queda directamente habilitada sin necesidad de deducir revocatoria; y

Que sin embargo, entiende el Organismo opinante, que tal como surge del Artículo 205º inciso 2) apartado c) de la Constitución Provincial “La vía judicial quedará directamente habilitada a partir de la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el gobernador ...”. ello en concordancia con el Artículo 175º inciso 24 de la misma manda legal; por tanto, ambas normas refieren en forma clara e inequívoca al “Poder Ejecutivo” o al Sr. Gobernador por lo que no cabe asimilar tales términos a cualquier autoridad de la administración, sino exclusivamente al titular de este poder; y

Que conforme lo expuesto, la Secretaría interviniente consideró que la doctrina de reconocido autor administrativista citada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, debe aplicarse en concordancia con el ordenamiento positivo provincial, priorizando en todos los casos la facultad revisora de la máxima autoridad de la administración; y

Que en lo que respecta al objeto del recurso y analizando el aspecto sustancial del mismo, mencionó la Secretaría Legal y Técnica que la autoridad de aplicación ha procedido conforme lo aconsejado por la Comisión de Compras, encontrándose acreditada la infracción atribuida, la que no ha sido negada por el propio recurrente y si bien alega la teoría de la imprevisión y la excesiva onerosidad sobreviniente al cumplimiento de la obligación, destacó la Secretaria, que la firma impugnante no logró acreditar un álea ajeno a toda contratación que actúe

como resorte de revisión o ponderación en el caso concreto para la no aplicación de sanciones derivadas del incumplimiento; y

Que no obstante lo expuesto y con motivo de les inconvenientes que pudieran haberse originado por la pandemia (escasez de productos, con la consiguiente suba de precios, problema de transportes, etc.), consideró oportuno la Secretaría, dejar a consideración del Titular del Poder Ejecutivo la revisión de las medidas tomadas, más aún si se tiene en cuenta que la resolución que se ataca aplica un apercibimiento en el legajo de la firma como sanción de procedimiento e incumplimiento contractual; y

Que por último, destacó la Secretaría opinante que tratándose de un Recurso de Apelación Jerárquica, sugirió la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado, atento a su eventual participación legítima y necesaria en juicio contencioso administrativo; y

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado de la Provincia, analizó el aspecto formal del Recurso incoado, manifestando que fue interpuesto en tiempo un forma conforme el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que en cuanto al aspecto sustancial del Recurso promovido, señaló la Dirección interviniente que la Firma recurrente se agravia de la resolución atacada manifestando que se encontró imposibilitada de cumplir con la totalidad de la entrega de mercadería en debido tiempo, por la devaluación de la moneda argentina que afectó sustancialmente el precio de los bienes contratados en el Reglón N° 01, atento que se encuentra directamente relacionado con la cotización de la divisa norteamericana por tratarse de mercadería de importación y exportación, lo cual impactó en la operatoria comercial con el proveedor de dichos bienes, entregándole los mismos fuera de los plazos acordados; y

Que no obstante ello, alegó la recurrente que realizó un gran esfuerzo económico y financiero para cumplir con la entrega de la mercadería, habiendo sufrido un quebranto en la ecuación que se tuvo en cuenta al momento de formularse la oferta, produciéndose, a su entender, un desfasaje entre el momento de la oferta y aquel en que se debió entregar la provisión; y

Que advirtió el Organismo opinante que la apelante se agravia por cuanto entendió que en el acto atacado existió una contradicción, al sostener que no se acreditó el carácter de representante de la firma siendo que en los considerandos se menciona al Socio Gerente de la firma como aquel que presentó el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 103/19 UCC; y

Que se agravia además en cuanto señala que en su anterior recurso a diferencia del acto impugnado en esta oportunidad, existió una crítica razonada y concreta del acto recurrido anteriormente, que sustenta adecuada y acabadamente los motivos por los cuales estima que el acto debe ser revocado; y

Que la impugnante alega la inexistencia de mercadería al momento de formular la oferta o en algún momento entre ésta y la devaluación que manifiesta, a diferencia de lo que sostiene hipotéticamente el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad Central de Contrataciones e invoca además que la carga de la prueba, por tratarse de una distorsión contractual, no le corresponde a la contratista, sino a la Administración, en virtud del principio de oficiosidad o instrucción, debiendo ajustarse aquella a la verdad material, prescindiendo de haber sido alegado o probado por el particular; y

Que manifiesta la recurrente que los extremos propios de la teoría de la imprevisión, prevista por el Artículo 1091º del CCyCN, se encuentran debidamente cumplimentados y acreditados en las actuaciones; y

Que en cuanto al análisis de la cuestión planteada, señaló la Dirección interviniente que comparte lo expresado por la Secretaría Legal y Técnica considerando que el recurso resulta formalmente admisible en función de que fue presentado en debido tiempo y por haber agotado, mediante la presentación del recurso en análisis y los anteriores, todas las instancias en sede administrativa hasta arribar a la máxima autoridad provincial (Gobernador); y

Que en efecto, advierte que la Resolución N° 31/2020 MEHF, al ser emitida por una autoridad inferior al Sr. Gobernador, es pasible de ser revisada por éste y por lo tanto de ser modificada o dejada sin efecto, por lo cual el acto que dicte la máxima autoridad de la Administración Central, será considerado “definitivo” y “causará estado”, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 7061 y recién en esa circunstancia será revisable en sede judicial; y

Que con referencia a las sanciones impuestas a la recurrente, manifestó el Órgano Fiscalizador que de las constancias e informes obrantes en autos surge que la firma impugnante entregó en termino parte de la mercadería, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 38/19 y el saldo restante fue entregado una vez vencido el plazo allí dispuesto, cuestión por la cual, la Comisión de Compras interviniente en la Licitación Pública N° 11/19, emitió Acta N° 138/19 aconsejado aplicar a la firma incumplidora la sanción contractual de multa por la suma de $ 251.180,16; como así también la sanción de apercibimiento, ello con fundamento en las previsiones del pliego de Condiciones Generales y en el Decreto Nº 795/96 MEOySP reglamentario de la Ley N° 5140; y

Que en efecto, el Artículo 39° del Pliego General de Condiciones establece: “Si el proveedor entrega el material o parte después de vencido el plazo, se le aplicará una multa equivalente al Tres por Mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros Diez (10) Días, Cinco por Mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los Diez (10) Días siguientes y Diez por Mil (10 0/00) diario durante los Diez (10) Días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al Cincuenta por Ciento (50%) del monto indicado para las Compras Directas (sin cotejo), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor”; y

Que a su vez, el artículo 91° del Decreto N° 795/96 MEOySP, dispone: “Si el proveedor entrega el material o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %o) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 %o) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10%) diario durante los diez (10) días posteriores”; y

Que en el Pliego de Condiciones Generales se prevén las “sanciones de procedimiento” disponiendo en su Artículo 42°: “Tipos de Sanción: sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en el Capítulo XIII del Decreto 795/96”; por otro lado los Artículos 75° y 76° del Decreto N° 795/96 MEOySP, ordenan en lo pertinente: “Artículo 75°: Tipos de Sanción. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación. Artículo 76°: Apercibimiento. Serán sancionados con apercibimiento: ... b) El que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales. En este caso, la Unidad Central de Contrataciones podrá acumular las faltas del inscripto, con un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6), antes de percibir, según antecedentes, concurrencia a licitaciones, concepto y demás elementos de juicio que se dispongan”; y

Que en consecuencia, con fundamento en los informes citados, la normativa mencionada y el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, la Unidad Central de Contrataciones, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 92° del Decreto N° 795/96 MEOySP, emitió la Resolución N° 103/19 UCC, que dispuso sancionar a la recurrente con las sanciones de multa y apercibimiento, por lo cual, el Organismo opinante consideró legítimo el accionar desplegado por dicho organismo que concluyera con el dictado de este acto; y

Que con respecto al alcance de la teoría de la imprevisión, alegado por la recurrente, como argumento para incumplir parcialmente en tiempo con la provisión de los materiales dispuesta en la Orden de Compra N° 38/19, la Dirección consultada señaló que dicha teoría no resulta aplicable al presente supuesto, por cuanto la contratista que invoca la teoría de la imprevisión debe acreditar lo producción de un desequilibrio determinante de un trastorno o quebranto transitorio en la ecuación económica financiera del contrato, de características tales que exceda el álea normal. En este último sentido, se ha establecido que la teoría de la imprevisión no está concebida para corregir los efectos de malos negocios, ni para convertir al Estado en el garante de un nivel de ganancias determinado (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala 1, sentencia del

23/11/1995 recaída en la causa “Sideco Americana SA y otro c/ Comisión Nacional de Energía Atómica”); y

Que de esta manera, lo que se pretende al aplicar la teoría de la imprevisión, es reconocer a los contratantes de la Administración el derecho a obtener la recomposición del contrato cuando éste se vea alterado por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, que tornen excesivamente onerosas las

prestaciones a su cargo, cuestión que debe encontrarse debidamente acreditada por el Contratista y no por la Comitente, como mal sostiene la recurrente; y

Que de lo expuesto se desprende que la legitimidad de la modificación de las condiciones contractuales durante la etapa de ejecución con fundamento en la teoría de la imprevisión y por ende la alteración del contenido de la oferta originalmente presentada, estará insoslayable mente subordinada a la concurrencia de los extremos antes indicados, que según el Organismo asesor, no fueron acreditados debidamente por la impugnante, quien tenía la carga de hacerlo, toda vez que la exigencia probatoria a la contratista deviene de una lógica jurídica que indica que todo aquel que invoca un hecho, debe probarlo; y

Que por otro lado, advierte la Dirección opinante, lo manifestado anteriormente se relaciona con la regla por la cual la contratista asume el denominado “riesgo empresario”, el que deberá soportar como co-contratante de la Administración, atento a ser un colaborador de la actividad Administrativa, por lo que, para el caso de verse afectado en un posible desequilibrio contractual, en virtud de erogaciones no previstas con anterioridad, corresponderá aportar la prueba necesaria para su reconocimiento, la que deberá ser evaluada por la comitente en su suficiencia e idoneidad; y

Que por otro parte, señaló el Organismo consultado que en las sucesivas presentaciones realizadas por la recurrente se formulan una serie de argumentos repetitivos que no contienen un análisis serio, razonado y crítico del acto, sino que se limita a disentir con lo resuelto por la Administración, por lo que aquel agravio sosteniendo lo contrario debe ser desestimado, ya que tales argumentos no sustentan adecuada y acabadamente los motivos por los cuales estima que el acto impugnado debe ser revocado; y

Que en cuanto a las anteriores presentaciones realizadas por la recurrente, advierte el Organismo asesor que el Sr. Cristian Luis Huete, quien firma como Socio Gerente de aquella, no procedió a acreditar oportunamente tal carácter mediante el respectivo instrumento, sólo se limitó a hacer referencia al instrumento presentado en las actuaciones donde tramitó el procedimiento licitatorio, que no se encuentran agregadas a la presente, siendo agregada con posterioridad en ocasión de adjuntar el contrato social; y

Que la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado concluyó que en función de lo expuesto y los argumentos plasmados por la Firma “Compañía Comercial Mayorista SRL” en su Recurso de Apelación Jerárquica, no se advierten fundamentos fácticos ni jurídicos suficientes a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la Resolución N° 31/2020 MEHF, por lo que sugiere rechazar el mismo correspondiendo emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Recházase por improcedente el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la firma “Compañía Comercial Mayorista SRL”, CUIT N° 30-71403852-0, contra la Resolución N° 31/20 MEHF, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- Ratifíquese la sanción contractual, dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 103/19 UCC, más los intereses que correspondieren, por los fundamentos expuestos.-

Articulo 3°.- El presente decreto será refrendado para este acto por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entrada del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente. Cumplido archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2352 MEHF

Paraná, 27 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de $ 14.000.000, en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2353 MEHF

INCLUYENDO E INCORPORANDO CARGO

Paraná, 27 de agosto de 2021

VISTO:

El Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° de la citada norma legal se fijan a partir del 1° de febrero de 2016 las cantidades de Puntos índices aplicables para determinar el valor del Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable para Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario del Escalafón Docente, creado por el Artículo 6° del Decreto 627/13 MEHF, modificado por el Anexo III del Artículo 6° del Decreto N° 880/14 MEHF en las cuantías, que por cada cargo de Jornada Simple como de Jornada Completa se especifican en el Anexo III que forma parte del mencionado Decreto; y

Que asimismo, se desafecto el cargo N° 770 Supervisor de Enseñanza de Adultos de los alcances del Anexo VI Artículo 10° del Decreto N° 880/14 MEHF y se lo incorpora en el Anexo aprobado por el precitado Artículo 5°; y

Que además se establece que el valor del Adicional se determinará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto índice Docente poro Jornada Completo; y

Que por último, en el mencionado Artículo se determinó que para los cargos Directivos de Establecimientos Educativos de Nivel Primario con Prolongación de Jornada, el adicional será de 310 puntos índices; y

Que a fojas 01 el Departamento Ajuste y Liquidaciones de la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación eleva informe solicitando la creación de un código de liquidación para un cargo de “Coordinador de Centro Privado Educativo Integral” para el Centro Educativo Integral N° 33 “Juntos Andar” del Departamento Paraná; y

Que a fojas 3 obra Resolución N° 2341/19 CGE en donde se incorpora al mencionado Centro Educativo a la enseñanza oficial; y

Que a fojas 37 toma intervención el Departamento Auditoría Interna dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación considerando oportuno gestionar el Código de Cargo N° 969 para la denominación del cargo de “Coordinador de Centro Privado Educativo Integral”, con una asignación de 1942 Puntos Básicos + 150 puntos de Tarea Diferenciada; y

Que a fojas 66 el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación toma conocimiento de lo informado por el mencionado Departamento y solicita que se incorpore el cargo requerido, en los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 551/16 MEHF Anexo III;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Inclúyase a partir de la emisión del presente, en los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 551 MEHF de fecha 29 de marzo de 2016 e incorpórense en el Anexo III del referido Decreto el cargo que se menciona a continuación, conforme los argumentos vertidos en los considerandos precedentemente:

Código liquidación: 969

Nombre del cargo: Coordinador de Centro Privado Educativo Integral.

Puntos básicos: 1942.

Puntos del Adicional Remunerativo Bonificable: 150.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2383 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.152, los Decretos N° 3009/12 M.P., N° 1679/20 M.E.H.F., N° 1897/20 M.E.H.F., y las Resoluciones N° 127/20 M.E.H.F., N° 142/20 M.E.H.F. y N° 41/21 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 10.152, se autorizó al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria con el objeto de otorgar garantías a las MiPyMEs de Entre Ríos, por operaciones vinculadas con su proceso productivo y/o capital de trabajo, mediante la constitución de un Fondo de Riesgo que bajo las disposiciones del BCRA y su control, sirve para apalancar operaciones de crédito, otorgando garantías, bajo la denominación de Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A. y por su Artículo 2° se autoriza la creación del fondo de riesgo;

Que por Decreto N° 3009/12 M.P. se dispuso la constitución de la sociedad, conforme a un modelo de estatuto y se establecieron entre otras, algunas pautas de funcionamiento, y el compromiso de la atención de los gastos del mismo;

Que el Decreto N° 1679/20 M.E.H.F, designó a los representantes de la Provincia en los órganos de administración y vigilancia y facultó a los Sres. Ministros de Economía, Hacienda y Finanzas y de Producción, para que representen al Estado Provincial como accionista en la Sociedad FOGAER SAPEM;

Que mediante el Decreto N° 1897/20 M.E.H.F. se perfeccionó la creación del Fondo de Riesgo autorizado por Ley N° 10.152, se estableció un aporte inicial del Estado Provincial de hasta la suma de $ 100.000.000, facultando al Sr. Ministro de Economía Hacienda y Finanzas para que por medio de las normas de su competencia, disponga las integraciones de dicho monto y entre otras se dispusieron medidas relacionadas a cuestiones funcionales y operativas;

Que mediante las Resoluciones N° 127/20 M.E.H.F., N° 142/20 M.E.H.F. y N° 41/21 M.E.H.F., se concretaron las integraciones dispuestas por el Decreto N° 1897/20 M.E.H.F.;

Que con el mismo principio de crecimiento paulatino del Fondo, motivado por las necesidades y requerimientos de los sectores económicos productivos de la provincia con que se tomó la decisión de realizar las integraciones parciales, hoy día, por la evolución de las operaciones realizadas por el FOGAER y las concretas expectativas de nuevas líneas de financiamiento anunciadas por el Ejecutivo Provincial y Nacional destinadas a inversiones de capital, en pos de acompañar la producción y la generación de trabajo genuino, sería oportuno disponer una nueva integración al Fondo de Riesgo;

Que tal gasto cuenta con previsión presupuestaria dentro de la Ley de Presupuesto N° 10.848 del año vigente;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Dispónese un nuevo aporte del Estado Provincial al “Fondo de Riesgo” creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1897/20 M.E.H.F., de hasta la suma de Pesos Cien Millones ($100.000.000.-), conforme disponibilidades financieras y presupuestarias, a los fines de continuar con su actividad y profundizar el acompañamiento y la asistencias a las MIPyMES provinciales.-

Articulo 2°.- Impútese los gastos que se originan, a la siguiente partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 0, Entidad 0000, Programa 32, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 6, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Año 2021.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2395 MEHF

Paraná, 31 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante ampliación de créditos, por la suma de $ 840.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud; Dirección General de Administración; Dirección General de Primera Nivel de Atención, Dirección del Hospital San Martín, Dirección General de 2° y 3° Nivel de Atención y Dirección del Hospital Bicentenario – Paraná, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2400 MEHF

REVOCANDO ASIGNACION DE FUNCION

Paraná, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se plantea la necesidad de efectuar una adecuación en la asignación de funciones desempeñadas en el ámbito de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo peticionante propone la asignación de las funciones de Jefa de División Liquidaciones dependiente del Departamento Liquidaciones y Control de Haberes, a la agente Ana María José Forneris, DNI N° 27.466.273, jefatura que se encuentra vacante dado que su titular, el Sr. Rubén Alberto Duro se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común; asimismo propone asignar las funciones de Jefe de Departamento Salario y Retenciones al agente Rubén Mauricio Colignon, DNI N° 28.471.480, en lugar del Sr. Claudio Antonio Fontana, DN I N° 17.476.842, designado mediante Decreto N° 4086/02 M.H., debiéndose dejar sin efecto dicha asignación de función;

Que las Jefaturas que se proponen asignar se encuentran previstas en la Estructura Orgánica del citado Organismo, aprobada por Decreto N° 3014/02 M.H.;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al tomar intervención efectúa el cálculo del mayor costo, agrega cuadro de imputación presupuestaria e informa que el Organismo interesado cuenta en las partidas específicas del ejercicio vigente, con saldo suficiente para la atención del gasto;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos en su carácter de Organismo Técnico, entiende que la presente gestión se encuentra en condiciones de ser elevada a consideración del Sr. Gobernador, asistiéndole derecho a los agentes Forneris y Colignon a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional previsto en el Anexo 1, Punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, agregando que en el mismo acto deberá dejarse expresa constancia que las funciones se asignan con carácter transitorio de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 7376/08 GOB, como así también dejarse sin efecto las funciones asignadas mediante Decreto N° 4086/02 M.H., al agente Fontana;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al tomar intervención de competencia entiende que la asignación de funciones que se tramita, deberá realizarse con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente -Ley N° 9755 Y su modificatoria Ley N° 9811- de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 7376/08 GOB;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Contaduría General de la Provincia a través de su contador delegado- y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Revócase la asignación de función dispuesta por Decreto N° 4086/02 M.H., mediante el cual se le otorgó la función de Jefe de Departamento Salario y Retenciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones al agente Claudio Antonio Fontana, DNI N° 17.476.842, a partir de la fecha del presente decreto y en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- Asígnase con carácter transitorio al agente Rubén Mauricio Colignon, DNI N° 28.471.480, la Jefatura de Departamento Salario y Retenciones de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Articulo 3°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, al agente Rubén Mauricio Colignon, DNI N° 28.471.480, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Articulo 4°.- Asígnase con carácter transitorio a la agente Ana María José Forneris, DNI N° 27.466.273, la Jefatura de División Liquidaciones dependiente del Departamento Liquidaciones y Control de Haberes, de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Articulo 5°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, a la agente Ana María José Forneris, DNI N° 27.466.273, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Articulo 6°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

Articulo 7°.- Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 1, 3, 4 y 6, Partidas Subparciales 1001, 1100, 1103, 1031 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2021.-

Articulo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Articulo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2192 MS

Paraná, 9 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021 en la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud-Unidades Ejecutoras: Dirección General de Primer Nivel de Atención y Ministerio de Salud, por la suma total de $ 57.000, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

Reconociendo el Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE, consistente en el equivalente a cuarenta litros de nafta, otorgado a Empleados de la Administración Pública con discapacidad Física, a favor del agente Alejandro Exequiel Militello, D.N.I. N° 35.443.126, Personal Suplente del Centro de Salud “Samuel Margasin” de San Benito, a partir del 18/12/19 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Otorgando el pago del Adicional Especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE., consistente en un equivalente a cuarenta litros de nafta, otorgado a Empleados de la Administración Pública Provincial con discapacidad física, a favor del agente Alejandro Exequiel Militello, D.N.I. N° 35.443.126, Personal Suplente -Escalafón General del Centro de Salud “Samuel Margasin” de San Benito, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se desempeñe como Empleado de la Administración Pública Provincial.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP. y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCYE, conforme a lo dispuesto por el presente Decreto, a favor del agente Alejandro Exequiel Militello, D.N.I. N° 35.443.126, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2193 MS

Paraná, 6 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente Mariana Gisela Luján Zair, DNI. N° 27.835.151, a partir del 01/03/17, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Juan Ghiano” de Nogoyá, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS., en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mariana Gisela del Luján Zair, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2197 MS

AUTORIZANDO LLAMADO A LICITACION

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Responsable del Programa Provincial de Diabetes del Ministerio de Salud, solicita la compra semestral (2do Semestre año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social, que requieren insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra está destinada a atender la programación de consumo de los pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el Programa Provincial de Diabetes en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10401 a través de la Resolución Nº 263/04 SS, vigente en nuestra provincia;

Que el Departamento Integral del Medicamento del citado Ministerio, ha elaborado el informe de su competencia;

Que según lo informado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a fs. 31, el monto estimado a invertir en la presente gestión asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil ($ 45.400.000,00), debiendo realizarse mediante un Llamado a Licitación Pública, obrando a tal efecto de fs. 8 a 20 Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la citada Dirección, que regirán el presente acto licita torio y, agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III - Artículo 26° - Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Título I- Capítulo I- Artículo 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1° - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 1° y Título II - y su Decreto Modificatorio N° 1294/20 MEHF Y Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3° y su modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a realizar un llamado a licitación pública, para la compra semestral (2do Semestre año 2021) de medicamentos para pacientes diabéticos sin cobertura social, que requieren insulina y son atendidos en el Sector Público de la Provincia, por la suma estimada de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil ($ 45.400.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal.-

Articulo 3°.- Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 03 -SP 00 -PY 00 -AC 03 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -12 -PP 5 -PP 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 2198 MS

Paraná, 11 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Recategorizando a partir del 01/07/18, al agente Juan Manuel Gutiérrez, DNI N° 25.128.454, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General en un cargo Categoría 05 misma Carrera y Escalafón del Hospital Colonia “Dr. Raúl A. Camino” de Federal según los requisitos exigidos en el Instructivo Impartido por el Poder Ejecutivo de 2018, Punto 5.1 (Salud Mental), conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Juan Manuel Gutiérrez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2199 MS

Paraná, 11 de agosto de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Hernán Eduardo Hatt, DNI N° 30.391.020, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Administrativo -e) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General de la Dirección General de Primer Nivel de Atención con prestación de servicios en la Coordinación de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Hernán Eduardo Hatt en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2200 MS

Paraná, 11 de agosto de 2021

Reconociendo a favor del agente Mariano Elías Ceferino Jauregui, D.N.I. N° 14.160.367, quien cumple funciones en Casa del Joven “Programa de Atención a Jóvenes Involucrados en Situaciones Relacionadas a Problemáticas de Salud Mental” del Ministerio de Salud, el pago de los adicionales por dedicación exclusiva, a partir del 3.5.17 y riesgo en salud mental, a partir del 12.3.10 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a que el profesional revista en un cargo Categoría 2 - Profesional C - de la Planta de Personal Permanente del COPNAF y mediante Resolución N° 1317/03 CPM pasó a cumplir las funciones.-

Asignándose al agente Mariano Elías Ceferino Jauregui, D.N.I. N° 14.160.367, quien cumple funciones en Casa del Joven “Programa de Atención a Jóvenes Involucrados en Situaciones Relacionadas a Problemáticas de Salud Mental” del Ministerio de Salud, el pago de los adicionales por dedicación exclusiva y riesgo en salud mental, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por dedicación exclusiva y riesgo en salud mental, a favor del agente Jauregui, conforme a lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO Nº 2201 MS

Paraná, 11 de agosto de 2021

Reconociendo el adicional por horario atípico, a partir de enero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, a favor del agente Carlos Nahuel Gareis, DNI N° 37.567.811, Personal Suplente Común en el Hospital “Enrique Fidanza” de Colonia Ensayo, en mérito a los turnos fijos de 12 horas los 365 días del año.-

Otorgando el adicional por horario atípico a favor de la agente Carlos Nahuel Gareis, DNI N° 37.567.811, Personal Suplente Común en el Hospital “Enrique Fidanza” de Colonia Ensayo, a partir de la fecha del presente decreto y mientras cumpla con los turnos rotativos o variables.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Carlos Nahuel Gareis, DNI N° 37.567.811, en virtud de lo dispuesto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2231 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la suscripción de un convenio de cooperación con la Municipalidad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que la asistencia financiera desde el Ministerio de salud al Municipio de Diamante, es en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID - 19, según Decreto N° 361/2020 MS prorrogado por Decreto N° 304/2021 MS y DNU N° 260/2020 PEN prorrogado por DNU 167/2021 PEN;

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000);

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 12° de la Ley N° 10848 de presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley N° 10848 - en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000) conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2232 MS

Paraná, 11 de agosto de 2021

Reconociendo las diferencias salariales en concepto del adicional por antigüedad - Código 010, por el período enero/18 a febrero/19, a favor de la agente Silvia Graciela Capello, D.N.I. N° 16.843.262, Categoría 4 -Carrera Profesional Tramo “C” - Escalafón General, en virtud a que el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, informa con la liquidación de abril/19 se procedió a efectuar la corrección de la antigüedad en el recibo de haberes con retroactividad a marzo/19 y se realizó el pago retroactivo a enero/18 del Código 10 - bonificación por antigüedad, con los haberes del mes de noviembre/18, con base de cálculo del 42%; de lo expuesto surge que se encuentra pendiente el pago retroactivo de las diferencias salariales por el reconocimiento de la antigüedad, por el período enero/18 a febrero/19 que debe calcularse en un 72%; la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido informe pertinente, en virtud a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago de las diferencias salariales en concepto de adicional por antigüedad, a favor de la agente Silvia Graciela Capello, D.N.I. N° 16.843.262, en virtud de lo dispuesto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2233 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la ampliación presupuestaria de la Subfuente 0220 - Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - y la Subfuente 0224 - Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 - IOSPER), por la suma de Pesos dos mil seiscientos cuarenta y dos millones ($ 2.642.000.000) y de Pesos treinta y ocho millones ($ 38.000.000) respectivamente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10848 - presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley N° 10848 - en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, por la suma total de Pesos dos mil seiscientos ochenta millones ($ 2.680.000.000) de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2234 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de agosto de 2021

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos - IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa la incorporación al presupuesto vigente de los saldos remanentes del año 2020, correspondiente a la Subfuente 0224 – Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 – IOSPER), por la suma de Pesos treinta y cinco millones novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y siete centavos ($ 35.992.685,57);

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10848 - presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 - Ley N° 10848 - en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos treinta y cinco millones novecientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y siete centavos ($ 35.992.685,57) de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2254 MPIyS

RECTIFICANDO CLAUSULA

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

El Reclamo Administrativo interpuesto por la Lic. Jesica Solange Maricel Zamero, en relación al Decreto N° 340/20 MPIyS de fecha 06 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Lic. Jesica Solange Maricel Zamero; y

Que en la Clausula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios aprobado, se consignó que la remuneración de la mencionada será la equivalente a la Categoría 4 Administrativo- Ejecutivo del Escalafón General; y

Que atento al reclamo administrativo interpuesto por la Lic. Zamero, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización dependiente de la Gobernación informó, que incurrió en un error respecto al Agrupamiento y Tramo; en consecuencia debería ser reubicada conforme al Titulo que posee de Licenciada en Administración Pública otorgada por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que en consecuencia corresponde rectificar la Clausula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 340/20 MPIyS de la agente Jesica Solange Maricel Zamero, debiendo reubicarse y equipararse su

remuneración a una Categoría 4 Profesional “C” del Escalafón General, desde la fecha de aprobación del Contrato; y

Que a fs. 38 obra autorización del señor Gobernador; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización dependiente de la Gobernación, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Contadora Delegada; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rectificase la Clausula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 340/20 MPIyS celebrado entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Lic. Jesica Solange Maricel Zamero, DNI N° 31.017.855, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“CUARTA: Como retribución por sus servicios “el locador”, percibirá una remuneración equivalente a la Categoría 4 - Profesional “C” más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 45° y 47º de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, que será abonada a través de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionará el subsidio por cargas de familia y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento con los servicios pactados”.-

Artículo 2°: Autorizase a la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía a liquidar y hacer efectivo el pago resultante de conformidad a la planilla que agregada como Anexo forma parte del presente Decreto y a lo pactado en la clausula cuarta del Contrato de Servicio, conforme al Artículo 1° del presente.-

Articulo 3°: Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 – Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 Función: 11 - Fuente de financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 1 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1- Subparcial: 1001 - Departamento: 84 - Ubicación geográfica: 07.-

Articulo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 5°: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Secretaria Ministerial de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 2255 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Asignando transitoriamente las funciones de Jefa División Gestión Administrativa de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Sra. Laura Fernanda Ramírez DNI N° 24.831.152, que reviste en Planta permanente, Legajo N° 178.632, Categoría 8 - Administrativo - Ejecución del Escalafón General, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en el presente texto legal.-

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a la agente Laura Fernanda Ramírez, DNI N° 24.831.152, que reviste en Planta de Personal Permanente, Legajo N° 178.632, Categoría 8 – Administrativo - Ejecución - Escalafón General, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la Sra. Laura Fernanda Ramírez, DNI N° 24.831.152, todo conforme los motivos expuestos en el presente Decreto.-

DECRETO Nº 2256 MPIyS

Paraná, 17 de agosto de 2021

Reconociendo el gasto de $ 124.712,91, conforme la factura emitida por ENERSA correspondiente al medidor 1401864228 - Bim 02/21 ubicado en Bv. Racedo N° 231 de la ciudad de Paraná - Dpto. Entre Ríos, donde funciona la Dirección de Hidráulica y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectivizar el pago de la factura reconocida en el presente Decreto, emitida por ENERSA por un monto de $ 124.712,91, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección del MPIyS los fondos autorizados a efectivizar, conforme lo enunciado en el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2257 MPIyS

RATIFICANDO RESOLUCIONES

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

Las Resoluciones N° 010/20 SME, 067/20 SME, 158/20 SME y 264/20 SME dictadas por la Secretaria Ministerial de Energía ad referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de proteger aquellos hogares en situación de vulnerabilidad económica, este Poder Ejecutivo Provincial ha decidido sostener todas aquellas políticas y Programas eliminados por el Gobierno Nacional, cuyos beneficiarios son los sectores más vulnerables, lo cual ha implicado realizar los mayores esfuerzos posibles para absorber los costos correspondientes con recursos Provinciales; y

Que ante el impacto de la situación macro económica nacional en la Provincia de Entre Ríos, que entre otros se ha reflejado en los reales costos que tiene el servicio de energía eléctrica, se han adoptado diferentes medidas de carácter transitorio y excepcional a los fines de atenuar o mitigar en lo posible dicho impacto en los usuarios finales de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en este marco se dictó el Decreto N° 2248/19 MPIyS de fecha 5 de agosto de 2019 y el Decreto N° 2598/20 MPIyS de fecha 28 de diciembre de 2020 en virtud de los cuales la Provincia ha asumido con recursos propios la cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional en el periodo comprendido para los meses de Enero de 2019 a Enero de 2020 y la diferencia de costos mayoristas en la compra de energía eléctrica, ratificándose asimismo las demás medidas excepcionales y transitorias adoptadas por la Secretaria Ministerial de Energía y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a los fines de morigerar los impactos económicos en el costo de la tarifa eléctrica; y

Que durante el transcurso del año 2020 la Secretaria Ministerial de Energía, ha dictado los correspondientes actos administrativos -Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial- a los fines de garantizar una rápida respuesta ante los inminentes aumentos en las tarifas de energía eléctrica, como asimismo en la necesidad de no generar un impacto económico repentino a los beneficiarios que se encontraban percibiendo el subsidio de la derogada tarifa eléctrica social nacional; y

Que en este sentido y mediante el dictado de las Resoluciones N° 010/20 SME, 067/20 SME, 158/20 SME y 264/20 SME se dispuso Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico de la Provincia de Entre Ríos, de las adecuaciones trimestrales del Valor Agregado de Distribución por aplicación del Anexo IV Punto D) de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas, por el periodo comprendido entre los meses de Febrero de 2020 a Enero de 2021; y

Que asimismo mediante las normas premencionadas se dispuso, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, la extensión de la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, por el periodo comprendido entre los meses de Febrero a Diciembre de 2020; y

Que dichas normas han sido dictadas con el alcance que el Marco Regulatorio Nacional y Provincial permiten, y tendientes a proteger a los grupos más vulnerables de la población entrerriana, como asimismo a los sectores productivos e industriales, por lo cual corresponde en esta instancia la ratificación de las mismas; y

Que el subsidio que la Provincia de Entre Ríos ha asumido con recursos propios a los fines de la cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, se otorga en las mismas condiciones previstas en la Resolución N° 1091/17 SEE; y

Que en cumplimiento de las normativas antes mencionadas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución N° 10/2019 SME rectificada parcialmente por Resolución N° 182/19 SME, asumieron el costo al usuario final en concepto de cobertura de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional, según se informa y acredita con el sistema de Declaraciones Juradas agregadas a las presentes actuaciones, las cuales han sido debidamente controladas por el Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), en el período Febrero a Diciembre de 2020, siendo ésta una situación inusual y de extrema urgencia, debiendo el Poder Ejecutivo regularizar la situación mediante el dictado de este Decreto, reconociéndoles el derecho a percibir los costos asumidos por haber otorgado los subsidios a los usuarios beneficiados; y

Que en razón de la ratificación de la Resolución N° 344/19 SME establecida según Artículo 1° del Decreto N° 2598/20 MPIyS, corresponde asimismo reconocer el gasto asumido por las Distribuidoras Eléctricas, en el mes de Enero de 2020, en concepto de cobertura de la derogada tarifa eléctrica social nacional; y

Que el gasto será cubierto con partidas del Tesoro Provincial aprobadas por la Ley N° 10.848 Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 y Decreto N° 37/21 MEHF como asimismo con los fondos pertenecientes al Fondo Compensador de Tarifas, según lo establecido en el punto b) artículo 63° de la Ley 8916 (texto según Ley N° 10.153); y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el EPRE, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Contador Delegado; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto en la última parte del Artículo 2° de la Ley N° 8916 (texto según artículo 1° de la Ley N° 9289), el cual establece: "... El Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos, debiendo asegurar que las tarifas de los servicios sean justas y razonables. El Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) que se crea en el Artículo 46° de la presente Ley deberá controlar que la actividad del sector eléctrico se ajuste a los principios y disposiciones de la presente norma y en lo establecido en el punto b) del Artículo 63° de la Ley N° 8916 (texto según Ley N° 10.153); y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Ratifícase las Resoluciones N° 010/20 SME, 067/20 SME, 158/20 y 264/20, dictadas Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fechas 30 de enero de 2020, 27 de abril de 2020, 30 de julio de 2020 y 29 de octubre de 2020 respectivamente, las cuales forman parte integrante del presente Decreto.-

Articulo 2°.- Reconózcase el gasto asumido por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia, por el período Enero a Diciembre de 2020, en concepto de cobertura del subsidio de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional por la suma total de pesos cuatrocientos veintisiete millones doscientos tres mil trescientos setenta y uno ($ 427.203.371), correspondiendo a la Distribuidora Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima (ENERSA) la suma de pesos trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres ($ 366.455.843); a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y dos ($ 40.463.592) y a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú, la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete ($ 20.283.937); todo documentado mediante declaraciones juradas y conforme al procedimiento establecido en el Anexo de la Resolución N° 10/2019 SME rectificada parcialmente por la Resolución N° 182/19 SME.-

Articulo 3°.- Facúltese a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a utilizar los recursos del Fondo de Desarrollo energético de Entre Ríos (FDEER) creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78 de la Ley N° 8.916, texto según

Ley N° 10.153, para abonar a las Distribuidoras Eléctricas lo adeudado en concepto de la derogada Tarifa Eléctrica Social Nacional correspondiente al período Enero a Diciembre del año 2020, por la suma total de pesos ciento veintisiete millones doscientos tres mil trescientos setenta y uno ($ 127.203.371).-

Articulo 4°.- Facultase a la Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentaciones y realizar todos los actos administrativos que sean necesarios, a los fines de la efectiva implementación de los subsidios dispuestos en el presente, con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

Articulo 5°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaria de Ministerial Energía y de la Contaduría General de la Provincia, a transferir a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, los montos que resulten a su favor, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Impútase el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 11- Subfuente: 0001 - Inciso: 5- Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3- Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 257.148.824,00.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 11- Subfuente: 0001 - Inciso: 5- Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 42.851.176,00.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13- Subfuente: 0322 - Inciso: 5- Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3- Subparcial: 0000 Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 14.000.000,00.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5- Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3- Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 94.749.168,00.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 04 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13- Subfuente: 0422 - Inciso: 5- Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3- Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 557.851,00.-

Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000- Programa: 16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 – Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13- Subfuente: 0422 – Inciso: 5- Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8- Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 - $ 17.896.352,00.-

Articulo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Secretaria Ministerial de Energía a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO Nº 2258 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de agosto de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Firma ERCSA Construcciones SRL; representada por el Dr. Julián, P. Pedrotti, en su carácter de suficiente apoderado, contra la Resolución N° 1950 IAPV de fecha 10 de Diciembre de 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Empresa fue la única oferente presentada en el Concurso de Precios N° 02/19 “Programa Primero Tu Casa - Operatoria I Vivienda con Terreno Cedido - Tabossi 16 Viviendas” y por la cual se dispuso desestimar la propuesta realizada por esa firma con relación al referido concurso y autorizar a la Gerencia de Asuntos Legales a Iniciar las acciones extrajudiciales y/o judiciales para ejecutar el cobro de la garantía de oferta; y

Que Fiscalía de Estado emitió Dictamen en el que expresa que el recurso fue formulado en fecha 22/12/2020, a las 08: 45 horas, como surge del cargo de fs. 966 vta. Sin embargo, cabe informar que si bien no obra en estas actuaciones la fecha de la efectiva notificación de la misiva de fs. 963, que fue remitida a la impugnante en fecha 15/12/2020, la misma debe ser considerada como presentada en debido tiempo, en virtud del principio de duda a favor del administrado;

Que la recurrente se agravia parcialmente de la Resolución en crisis, por considerar que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, si bien puede legítimamente desestimar su propuesta, sin embargo, en función del art. 18 del Pliego General de Condiciones no puede ejecutar ninguna póliza al no existir mantenimiento de oferta alguna. Ello así, afirma, por encontrarse su oferta económica vencida y caduca jurídicamente por vencimiento del plazo legal;

Que solicita se revoque el artículo 2° de la Resolución recurrida, se ordene reintegrar la póliza de mantenimiento de oferta, y se disponga el archivo del expediente; y

Que a fs. 971/972 intervino la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV, propiciando el rechazo del recurso, y a fs. 974 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, adhiriendo a dicha solución; y

Que el Pliego General de Condiciones, en su artículo 18°, establece, en lo pertinente: “mantenimiento de las propuestas:... El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el artículo 20° de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella”; y

Que a su vez, el artículo 9°, Punto 3) del Pliego Complementario de Condiciones dispone: “Recomendaciones: ... 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella; y

Que por su parte, el artículo 20° de la Ley N° 6.351 dispone: “Si antes de resolver la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración, el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella. En este caso, la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente, en los términos del artículo 17°” es decir, a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación;

Que en el presente caso, se advierte que la impugnante manifestó, a fs. 901/903, los motivos por los que consideró la inviabilidad de ejecutar la obra de referencia. No obstante ello, aquella fue notificada oportunamente por la Comisión Evaluadora a fin de presentar diversa documentación, sin cumplir con los requerimientos formulados mediante las notas y misiva detalladas a fs. 971 vta. alegando cuestiones ajenas a la licitación; y

Que en virtud de tal omisión y el tiempo transcurrido fue que la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV consideró que la firma retiró su oferta y por ende perdió el depósito de garantía en beneficio de ese instituto, conforme a la

normativa expuesta en la resolución impugnada. Ello así, dado que las circunstancias denunciadas por la empresa no la eximían de la presentación de la documental requerida; y

Que en consecuencia, y dada la actitud asumida por la firma hoy recurrente se vio frustrado el procedimiento de constatación iniciado, dándose de baja a aquél, conforme fue informado a fs. 971 vta.; y

Que de todo lo expuesto no caben dudas respecto de los incumplimientos incurridos por la firma recurrente, lo cual fue informado por las áreas de incumbencia del IAPV encuentra contemplado por la normativa expuesta precedentemente. Frente tal comportamiento, resulta razonable la decisión adoptada por el

instituto mediante la Resolución de Directorio N° 1950/20 IAPV; y

Que de acuerdo a lo informado a fs. 972, la oferta de dicha firma se encontraba vigente al momento de producirse los incumplimientos por parte de aquella, por lo que lo alegado en el recurso respecto del vencimiento y caducidad de su oferta resulta improcedente; y

Que en consecuencia, y compartiendo la solución propiciada a fs. 971/972 por la Gerencia de Asuntos Legales del IAPV, a la cual adhirió a fs. 974 la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso deducido por la firma ERCSA Construcciones S.R.L.; y

Que han intervenido en relación a su competencia Asuntos Legales del IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planea miento, Infraestructura y Servicios y Fiscalía de Estado, emitiendo Dictamen N° 0095/21 FE; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°: Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Firma ERCSA Construcciones S.R.L., contra la Resolución N° 1950/2020 emitida por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y ratificase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Norma Legal.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese Asimismo remítase notificación fehaciente a la empresa ERCSA Construcciones SRL.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

CURRICULUM

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

Datos filiatorios y curriculares del Prof. Oscar Darío Ávila, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado, Vocal del Consejo General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, Expte. Nº 14.113, en cumplimiento de la Ley Nº 6902 y sus modificatorias.

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Óscar Darío Ávila

Fecha de Nacimiento: 26/08/1959

Domicilio Real: Bº Manuel Alarcón S/N Manzana 1 Casa Nº3; Gualeguaychú

D.N.I. Nº: 12.990.897

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Profesor para la Enseñanza Primaria, 1982.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Maestro de Grado de Escuela Nº24 “Ricardo Gutiérrez”, año 1983.

. Director de Escuela Jornada Completa anexo Albergue Nº89 “Dr. Grane”, años 1986 a 2005.

. Secretario General de la Seccional Departamental Gualeguaychú de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, años 2018 hasta la fecha.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Técnico Superior en Gestión Pública y Municipal, Instituto Enrique Angelelli, Rosario.

. Especialización Superior en Educación en contextos adversos, 2009.

. Especialización en “Convivencia Escolar”, ENOVA.

Lautaro Schiavoni, secretario H. Cámara de Senadores Entre Ríos.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nieto Mario Ramón Adelqui s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19132, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RAMON ADELQUI NIETO, M.I.: 5.944.669, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022614 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Noguera Adolfo Ceferino - Giacomino Gloria Rosa - Noguera Adolfo Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 15093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN MANUEL NOGUERA, M.I.: 22.517.145, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/01/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00022617 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Nakasone Masao s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19167, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MASAO NAKASONE, M.I.: 93.599.767, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022634 3 v./19/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Micheloud Fernando Florencio - Ciarrocca María Luisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO FLORENCIO MICHELOUD, L.E. Nº 2.059.829, fallecido en Paraná -E.R., en fecha 17/09/2010 y de MARIA LUISA CIARROCCA, D.N.I. Nº 895.390, fallecida en Paraná E.R., en fecha 26/03/2021, vecinos que fueran del Departamento. Publíquense por un día.

Paraná, 06 de octubre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022696 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Gaggero Pablo Andrés s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” Exp. Nº 21390, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PABLO ANDRÉS GAGGERO, D.N.I. Nº 21.512.672, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/04/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022713 1 v./18/10/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Rueda Nanci Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” N° 20922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCI BEATRIZ RUEDA, DNI F N° 24.264.482, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/06/2021. Publíquese por un (1) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 12 de octubre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022724 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Arrúa Niria Nora - González Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31184, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NIRIA NORA ARRUA, M.I. Nº 3.939.850, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, el 29-11-2002; y de JUAN CARLOS GONZALEZ, MI Nº 4.633.671, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en El Pingo el 24-03-2016. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 27 de septiembre de 2021 – Noelia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022731 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Piacenza Fermín Sebastián s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31174, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERMIN SEBASTIAN PIACENZA, M.I. Documento Nacional Identidad 14.604.038, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-05-2008. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 21 de septiembre de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria sub.

F.C. 04-00022736 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Villagra Nilda Inés s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)” (N° 21495), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NILDA INES VILLAGRA, D.N.I. Nº 6.212.706 vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/7/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022741 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Santa María Elena Beatriz S/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BEATRIZ SANTA MARIA, M.I.: 6.497.316, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/09/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022742 3 v./20/10/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Casco Narciso, Miño Eligia, Casco Miguel Angel y Casco José Aníbal s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, Exp. Nº 21185, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ ANIBAL CASCO, DNI N° 11.556.691, fallecido en Paraná el 01.10.1983, NARCISO CASCO, DNI N° 5.714.776, fallecido en Paraná el 13.6.1998, MIGUEL ANGEL CASCO, DNI N° 12.284.142, fallecido en Paraná el 6.2.2005 y ELIGIA MIÑO, DNI N° 3.198.828, fallecida en Paraná el 17.6.2006, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022748 1 v./18/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Niz Román Claudio Martin s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMAN CLAUDIO MARTIN NIZ, M.I.: 22.892.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/06/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 20 de septiembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022750 1 v./18/10/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en autos caratulados, “Feser Jorge Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” (Nº 24452), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO FESER, DNI 5.931.057, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná en fecha 15/08/2019. Publíquese por tres (1) día.

Paraná, 01 de Octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022754 1 v./18/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Wernli Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL WERNLI, D.N.I. Nº 12.756.337, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/10/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022763 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna-a/c- Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Castañeda Juan Alcides s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31175, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALCIDES CASTAÑEDA, M.I. 10.190.402, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná –Entre Ríos, en fecha 11-02-2017. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 17 de septiembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00022764 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Yostar Blanca Leonor s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18514, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA LEONOR YOSTAR, M.I.: 260.720, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/10/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de julio de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022766 3 v./20/10/2021

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario) en autos caratulados "Richard Héctor Alfredo - Gómez Estela Soledad - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15.434, Año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de: HECTOR ALFREDO RICHARD, D.N.I. Nº 5.818.090, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 26 de febrero de 1995 a los 54 años de edad; y ESTELA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. Nº 4.701.556, fallecida en Colón, Entre Ríos el día 29 de junio de 2021 a los 77 años de edad, ambos vecinos del Departamento Colón, Entre Ríos; para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 14 de septiembre de 2021.-….- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del termino de treinta días- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-…-La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz (Jueza)".-

Colón, 17 de septiembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00022589 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Brun, Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14918), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante JORGE MARIO BRUN, DNI N° 12.854.917, ocurrido el día 23 de mayo de 2021 en la ciudad de Colon, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 17 de septiembre de 2021.- Visto: … Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Mario Brun, DNI N° 12.854.917, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022690 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria- en los autos caratulados "Bazzuri, Angela Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14855), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ANGELA AURORA BAZZURI, D.N.I. Nº 05.159.986, fallecida el 24 de febrero de 2001 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Angela Aurora Bazzuri -D.N.I Nº 05.159.986-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022720 3 v./20/10/2021

En los autos caratulados: “Laurent, María Luisa – Bonato, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13.851, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Colón Nº 2, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por las causantes, doña MARÍA LUISA LAURENT -DNI Nº 5.053.010, fallecida el día 20 de julio de 1995, y doña MARÍA ROSA BONATO -M.I. Nº 5.066.929, fallecida el día 24 de marzo de 1999, ambas vecinas que fueran de la localidad de San José, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 3 de septiembre de 2019. Visto:… Resuelvo:… 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Luisa Laurent, L.C. Nº 5.053.010 y María Rosa Bonato, M.I. 5.066.929, vecinas que fueron de la ciudad de San José, de este departamento.- 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- …Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.-

Colón, 28 de noviembre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00022743 3 v./20/10/2021

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo de Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Mitre N° 28 -1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), ha dispuesto en los autos “Cuenca, Dora s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 13569), publicar por tres días, el presente a los afectos de citar, a los herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con los derechos a bienes dejados por CUENCA DORA, nacida el Lunes 28 de Febrero de 1944, fallecida el día Lunes, 28 de Abril de 2014 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido Frigorífico Yuquerí, Colonia Yeruá, Departamento de Concordia, Entre Ríos para que dentro del plazo de Treinta días correspondiente se presenten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo ordena, en su parte pertinente: “Concordia, 10 de septiembre de 2021. Visto lo peticionado en la presentación de parte de fecha 6.9.2021, documental acompañada en formato digital, atento disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Miguel Cuenca -DNI 12.126.140-, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Elizabeth Schonfeld, domicilio constituído en calle Sarmiento 612 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Cuenca -MI N° 4.720.295-, vecina que fuera de la localidad de Frigorífico Yuquerí, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que --el--la-- causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Tener por acreditado el fallecimiento de Vicente Cuenca, defunción ocurrida el 10.12.1976 y de Dora Elena Ifran, fallecimiento ocurrido el 5.12.1981. 7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar a Caja Forense -conforme Acuerdo Gral. S.T.J. Nº 21/2014-. 10.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 15 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022594 3 v./18/10/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio, interina, sito en Mitre 26 2do. Piso, en autos caratulados, "Morales, Armando Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10601, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante: Don ARMANDO RAMON MORALES, DNI 8297155, fallecido el día 19/04/2021, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 23 de septiembre de 2021.- I.-… 1.-…2.- … 3.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 17/09/2021 punto I.2. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Armando Ramón Morales, DNI Nº 8.297.155, fallecido en fecha 19 de abril del 2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 6.- Tener por denunciado estado civil del causante -casado- y por acreditado conforme acta de matrimonio acompañada en formato digital formato PDF. 7.- Mandar agregar en forma digital-formato-PDF documental acompañada correspondiente a acta de defunción del causante, acta de matrimonio y libreta de familia. 8.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, mandar acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos-Fueros No Penales -art. 10. Hacer saber que dicha documental deberá estar agregada al expediente antes de dictarse la declaratoria de herederos. 9.- … 10.-… 12.-…. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".-

Concordia, 24 de setiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00022599 3 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe-Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Zalazar, Paula Elena, Quiroz, Ramona y Zalazar, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 13.583 cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes bajo apercibimiento de ley, de PAULA ELENA ZALAZAR, DNI Nº 25.872.460, RAMONA QUIROZ, DNI Nº 11.255.815 y CARLOS ALBERTO ZALAZAR, DNI Nº 10.487.385, fallecidos el 26 de mayo de 2021, 29 de mayo de 2021 y 03 de junio de 2021 respectivamente en Concordia Entre Ríos

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 17 de septiembre de 2021. Visto … Resuelvo: 1.-… 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paula Elena Zalazar -DNI Nº 25.872.460-, Ramona Quiroz -DNI Nº 11.255.815- y Carlos Alberto Zalazar -DNI Nº 10.487.385, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- …7.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- … A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV-. Conste.

Concordia, 20 de setiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022613 3 v./18/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, interina, por resolución judicial dictada en los autos caratulados “Moretti, Francisco Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10574, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO CRISTOBAL MORETTI, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- “Concordia, 11 de agosto de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nélida Ester Olace, DNI Nº 5.967.922, María Lorena Moretti, DNI Nº 22.660.437 y María Silvia Moretti, DNI Nº 24.218.070, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes Irurueta, con domicilios reales en Bolivia Nº 1015, San Lorenzo Nº 422 y Humberto Primo Nº 1002, todos de esta ciudad de Concordia, respectivamente y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 924 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $378,00, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Francisco Cristóbal Moretti, DNI Nº M5.830.951, fallecido en fecha 13/09/2014 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 1 de septiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022647 3 v./19/10/2021

- - - - - -

En el juicio caratulado “Farías, Roberto Enrique - Bourlot, Clelia María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 13582).- Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria Nº 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña CLELIA MARÍA BOURLOT, DNI. Nº 4.578.766, fallecido el día 8 de Enero de 2021, en Concordia, último domicilio conyugal en calle La Pampa Nº 781, de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:…- Y Considerando:…- Resuelvo: 1.-…- 2.-…- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-…- 5.-…- 6.-…- 7.-…- 8.-…- Regístrese y notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial de Concordia”.-

Concordia, 27 de Septiembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00022686 3 v./19/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ferreyra Antonio y Cantero Camila s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. Nº 9540) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIO FERREYRA, DNI N° 1.899.860 fallecido el 06/08/1996, y de CAMILA CANTERO, DNI N° 889.450, fallecida el día 23/05/2021, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio

sucesorio de Antonio Ferreyra, D.N.I. Nº 1.899.860, fallecido en Concordia el día 06.08.1996 y de Camila Cantero, DNI. 894.450, fallecida en Concordia el día 23.05.2021, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 27 de septiembre de 2021- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022691 3 v./19/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lacuadra Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 9544) cita y emplaza por el termino de treinta (30) días de corridos a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO LACUADRA, DNI N° 16.263.421, fallecido en Concordia el día 27-05-2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de septiembre de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Alberto Lacuadra, DNI N° 16.263.421, fallecido en fecha 27-05-2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acredite. 4.- … 5.-. … 6.- … 7.- … 8.- … A lo demás, oportunamente. FDO. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 30 de septiembre de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022698 3 v./20/10/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Fernández Dora Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5737/21 cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FERNANDEZ DORA ISABEL, M.I. N° 10.298.650, nacida en Chajarí (E.R.) el día 23-05-1952, fallecida en Chajarí, el día 09-09-2015, casada en únicas nupcias con Raúl Aníbal Trentini; vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hija de Eutasquio Fernández y Angélica Celedonia Breppe, cuyo último domicilio fuera en calle Bolívar Nº 1832, de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00022642 3 v./19/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Zapata Carlos Martin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17086; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS MARTIN ZAPATA, DNI Nº 8.418.447, vecino que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecido en Federación (E.R) el día 11 enero de 2012.- Publíquense por tres días.-

Federacion, 27 de julio de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022645 3 v./19/10/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Costantini, Alberto Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14334/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBERTO VICENTE COSTANTINI, D.N.I. Nº 5.574.453, fallecido el día 18/12/2020, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alberto Vicente Costantini, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 14 de septiembre de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022695 3 v./20/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Gómez, Lino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14195/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ LINO, DNI: 18.338.721, fallecido el día 25/09/2019, en Paraná, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de marzo de 2021. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Lino Gómez, vecino que fuera de Colonia Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajari, 30 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00022768 3 v./20/10/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Romero, Marcelino S/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19952), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARCELINO ROMERO, LE Nº 5.902.515, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) y fallecido en dicha localidad el 29/10/2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Marcelino Romero, LE Nº 5.902.515, argentino, casado, nacido en Distrito Sauce de Luna el 8/7/1929 y fallecido en Bovril (Departamento La Paz) el 29/10/2005, hijo de Francisca Romero, vecino que fuera de la localidad de Bovril (Departamento La Paz) siendo su último domicilio el de calle M. Belgrano s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local «La Voz» y en un periódico del último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes por él dejados, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de octubre de 2021 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00022700 3 v./20/10/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "López, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19933), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO LOPEZ, DNI Nº 5.820.558, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante) el 13/8/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de septiembre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Alberto LOPEZ, DNI Nº 5.820.558, argentino, casado, nacido en Entre Ríos el 3/12/1941 y fallecido en Libertador San Martín (Departamento Diamante) el 13/8/2021, hijo de Virginia López, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Rivadavia Nº 1.727. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de septiembre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00022744 1 v./18/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Caffarena Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 9124, Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del señor CAFFARENA JUAN FRANCISCO: M.I. 11.950.249, fallecido el día 04 de enero de 2020 fallecido y vecino de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 20 de abril de 2020.- (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Francisco Caffarena, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Juez".-

Gualeguay, 3 de mayo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00022716 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº Dos, a cargo del Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández cita y emplaza en los autos caratulados "Romero Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. Nº 9473, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DARIO ROMERO, DNI 13.342.417, fallecido el día 26 de noviembre de 2.020 en la ciudad de Gualeguay, publicándose edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando por treinta días que se contaran a partir de dicha publicación debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo y en diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 13 de mayo de 2021.-.... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Darío Romero, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 5 de octubre de 2.021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022753 1 v./18/10/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Juan Domingo y Ramos Ramona Isolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8466, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN DOMINGO ZAPATA, D.N.I. Nº 10.876.028, fallecido el día 22 de agosto de 2002, y RAMONA ISOLINA RAMOS, D.N.I. Nº 10.667.399, fallecida el día 27 de abril de 2013, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de junio de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00022596 3 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Alberto Antonio y Reichel Susana Ester s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº 6291, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SUSANA ESTER REICHEL, D.N.I. Nº 5.298.664, fallecido el día 1º de mayo de 2021, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de septiembre de 2021 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022600 3 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13285, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Gilbert llamado: FEDERICO MOHR, DNI N° 5.868.896, nacido en Entre Ríos el día 13/04/1940, fallecido en Urdinarrain el día 04/06/2021, con último domicilio en calle S/N de la localidad de Gilbert, hijo de Enrique Mohr y Amalia Kaip. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00022616 3 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lapalma Roberto Pedro y Pighetti Emilia Valentina s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº L-210, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: EMILIA VALENTINA PIGHETTI, D.N.I. Nº 2.185.227, fallecida el día 25 de abril de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022644 3 v./19/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Soto Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8644, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NELIDA SOTO, Documento Nacional Identidad Nº 10.266.252, fallecida el día 10 de octubre de 2020, en Basavilbaso.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2021 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022710 3 v./20/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle Rosana Noemí S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13278, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: ROSANA NOEMÍ DEL VALLE, M.I. Nº 21.514.545, fallecida el día 20 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022760 3 v./20/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Galli Marta Edelmira del Carmen s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 7806, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARTA EDELMIRA DEL CARMEN GALLI, DNI N° 1.438.692, fallecida el día 22 de setiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00022772 3 v./20/10/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Castro Alfredo Norberto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 6690 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALFREDO NORBERTO CASTRO, M.I. Nº 17.959.086, fallecido/a en Santa Elena, en fecha 17 de Mayo de 2000, hijo/a de Alfredo Salvador Castro y Nélida González, con último domicilio en Chacabuco s/n de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día/s

La Paz, 24 de septiembre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022694 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en su carácter de subrogante, en los autos caratulados “Larrea Marcos Modesto y Romero María Nélida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5928 - Año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MARCOS MODESTO LARREA, DNI N° 5.821.733; fallecido el 06 de septiembre de 2006 en la localidad de Villaguay, Depto. Villaguay, Provincia de E. Ríos y de la Sra. MARIA NELIDA ROMERO, DNI F N° 2.424.925; fallecida el 11 de enero de 2014 en la localidad de Villaguay, Dpto. Villaguay, Provincia de E. Ríos; ambos con último domicilio en: calle Esquiu N° 1016, de la localidad de Villaguay, Depto. Villaguay, Provincia de E. Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 7 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022701 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Zaragoza, María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. 6057, Año 2021) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA OFELIA ZARAGOZA -M.I. N° 10.281.787, vecina que fuera de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, hija de César Narciso Zaragoza y Rosa Maidana, nacida el 4 de junio de 1952 en Entre Ríos y fallecida el 5 de junio de 2021 en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos-, para que lo acrediten en el término de treinta días.- Publíquese por un día.-

La Paz, 7 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00022702 1 v./18/10/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1 de la Ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en su carácter subrogante, en los autos caratulados “Luque Bruno Ricardo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6084 – Año 2021), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BRUNO RICARDO LUQUE, D.N.I. N° 13.226.590; vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R), fallecido en la localidad de Lujan, Partido de Lujan, Provincia de Buenos Aires, en fecha 26 de marzo de 2019.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 6 de octubre de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022722 1 v./18/10/2021

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº Uno de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaria Única de la Dra. María Virginia Latini, en los autos "Sigales Miguelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 6022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIGUELINA SIGALES, DNI Nº 5.357.142, con último domicilio en calle Dorrego Nº 788, Bº Martin García, Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.), quien falleció en Santa Elena, Dpto. La Paz (E.R), el día 30 de Abril de 2021, vecina que fuera del Departamento La Paz (E.R).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 22 de Septiembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00022737 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de ciudad de La Paz, E.R., Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, cita y emplaza en autos caratulados: "Eichhorn Reinaldo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (N° de Ent.: 6029, Año: 2021), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REINALDO ANTONIO EICHHORN, D.N.I. N° 18.115.218, nacido en La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 28 de Junio de 1.967, con último domicilio en calle Italia N° 1.128 de la ciudad de La Paz (E.R.), y que falleciera en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de Junio de 2.020, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días.

La Paz, 06 de septiembre de 2.021 – María Virginia Latini, secretaria

F.C. 04-00022745 3 v./20/10/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ayunes Nilda Diana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6701 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NILDA DIANA AYUNES, M.I. Nº 4.251.487, fallecido/a en Paraná, en fecha 27 de abril de 2021, hijo/a de Máximo Ayunes y Francisca Dionisia Silvetti, con último domicilio en Avda. Artigas s/n de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 23 de agosto de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022752 1 v./18/10/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Amarillo Ercilia Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10153, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ERCILIA ELIDA AMARILLO, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 11/08/2021.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 5 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00022699 1 v./18/10/2021

TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Martínez María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9967; cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARTÍNEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5718005; fallecida en Gdor. Maciá el 5 de Julio del año 2021, cuyo último domicilio fuera Hipólito Yrigoyen N° 229 de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten. Publíquese por 1 día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 04 de octubre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022727 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial A/C del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría Unica de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Marsili Julia María - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9978), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña JULIA MARIA MARSILI, D.N.I. Nº 3.943.331, que falleciera el día 13 de Febrero de 2021 en Maciá. Publicación por un día. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE N° 28/20, Anexo IV.

Rosario del Tala, 05 de Octubre de 2021 – María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00022729 1 v./18/10/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en autos caratulados: "Mesa, Ramón Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5070) cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAMÓN RUBÉN MESA - M.I. N° 8.423.950 - vecino que fuera del Dpto. San Salvador - y que falleciera en la ciudad de San Salvador el 13 de Agosto de 2021.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 28 de septiembre de 2021.. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 1 de Octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00022757 3 v./20/10/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Feferman Raquel - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10317, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, FEFERMAN RAQUEL, DNI N° 5.667.525, fallecida el día 29 de julio de 2020, en Concepción del Uruguay -Dpto. Uruguay-

Se transcribe parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00022732 1 v./18/10/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaria Única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Fagundez Rodolfo Leonel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9459/2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RODOLFO LEONEL FAGUNDEZ, DNI N° 8.418.142, fallecido el día 14 de enero de 2019, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, para que en el plazo de treinta (30) días, así lo acrediten a partir de la última publicación que se hará por única vez.

El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 24 de Agosto de 2021… Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rodolfo Leonel Fagundez, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Expresen los presentantes si el derecho que pretenden es exclusivo o si concurren otros herederos -conf. al artículo del código de fondo arriba citado-.-... Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez Subrogante”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 27 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022746 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Autorizante, en los autos caratulados “Wuthrich Elsa Haidee s/ Sucesorio ab intestato” (N° 9365, F° 177, Año 2021),que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELSA HAIDEE WUTHRICH, DNI N° F2.314.103, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Eduardo Romero, hija de Augusto Wuthrich y de Ana María Rossi, nacida el día 15 de febrero de 1936, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 26 de diciembre de 2020, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021. …Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Elsa Haidee Wuthrich Elsa, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). … (Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez)”.-

Otra resolución en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 2 de Julio de 2021. … Autorízase a publicar los edictos a librarse en autos en la emisora radial LT 11, debiendo estarse en lo demás a lo ordenado en la resolución inaugural de fecha 28/6/21. … (Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez)”.-

Concepción del Uruguay, 27 de agosto de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022758 1 v./18/10/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados “Solano Irene Inés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9514, Folio 189, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora IRENE INÉS SOLANO, argentina, D.N.I. Nº F.1.213.707, mayor de edad, hija del señor Rafael Celestino Solano y de la señora Inés Quiros, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecida en la misma localidad el día 20 de febrero de 2019, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: “Concepción del Uruguay,30 de septiembre de 2021.- … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial local,

citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".- La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022759 1 v./18/10/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Brun Bertolo Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7064, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRUN BERTOLO ELBA, D.N.I. N° 5.133.807, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 30/04/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de octubre de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022740 1 v./18/10/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ulrich Verónica María de los Angeles c/ Propietario desconocido s/ Usucapión" Expte. Nº 20833, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Aldea María Luisa- Planta Urbana- Manzana 17- Domicilio parcelario: Presidente Juan Domingo Perón Nº 194, Plano Mensura Nº 220732, Partida Provincial Nº 274046, superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados (488,92 m2.), límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 85º 19´ E de 31,50 m, lindando con calle Victoria.

ESTE: Recta: (2-3) al rumbo S 02º 55´ O de 15,00 m, lindando con Ceferino Roskopf.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 87º 14´ O de 31,50 m lindando con Isabel Wagner.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 02º 58´ E de 16,05 m, lindando con calle Presidente Juan Domingo Perón, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.-

Paraná, 30 de setiembre de 2021 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00022658 2 v./18/10/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Rodolfo Horacio y otro s/ Usucapión (***Digital***)" Exp. Nº 21337, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito Antonio Tomas, Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana 43, con una superficie de 3.073,29 m2, Plano Nº 139283, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S. 74° 05´ E. de 55,95 m con calle Victoria.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 16° 11´ O. de 55,50 m con calle Esquina.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N. 73° 10´ O. de 55,70 m con Julio Cepa y con Carlos Alberto y Rodolfo Horacio Monzón.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 15° 55´ E. de 54,61 m con Martín Valeriano Monzón. Publíquese por dos días.

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022761 2 v./19/10/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón E. Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados: "Socas Nicolás c/ Pralong Teófilo Amaranto y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 14012-17, cita y emplaza por el termino de quince días a contar desde la última publicación, a Alcira María Pralong, Graciela María Pralong y Juan Pedro Pralong, para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de septiembre de 2019.- Cítese a Alcira María Pralong, Graciela María Pralong y Juan Pedro Pralong, para que comparezcan, contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 326 y 132 inc. 1º del mismo código.- Fdo: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de julio de 2021 - Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00022755 2 v./19/10/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Colazo Elena Fermina c/ Altinier Carlos Ricardo y otro s/ Usucapión", Expediente Nº 11038, cita a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en ángulo Noreste de la intersección de calles 58 y 148 (continuación Dr. Medina), Segunda Sección Quintas, Quinta Nº 254 de esta ciudad de Gualeguay, inscripto bajo el Tomo 84 Folio 288, Plano N° 29152 (antecedentes plano Nº 10.463 y 16677), partida provincial 118887 (antecedente 108.177-8), hoy con una superficie de remanente según mensura plano de mensura de dos mil ochocientos quince metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (2.815,38 m2), (de una superficie original de 13.017,80 dm2,).

El auto que ordena la medida y autoriza el presente, dice así: "Gualeguay, 10 de septiembre de 2021 (...), publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Debate Pregón, citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

"Gualeguay, 17 de septiembre de 2021.- (...), autorízase que la publicación de edictos dispuesta en el Diario El Debate Pregón, mediante proveído de fecha 10/09/2021; mediante publicación del mismo por FM 96.1 "La Radio"; debiendo estarse a lo demás allí dispuesto. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 27 de setiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022659 2 v./18/10/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, cita y emplaza por el termino de quince días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Godoy Hugo Alberto c/ Soto Genaro Ramón s/ Usucapión" Expte. Nº 9644, la que se efectuara por dos veces tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, así como también en el diario local "El Debate Pregón", a Soto Genaro Ramón y/o sus herederos, y/o sus sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que cuenta con los siguientes datos, a saber: parcela con todo lo plantado, clavado, y demás anexo, sito en Departamento Gualeguay, Ciudad de Gualeguay, Segunda Sección Chacras, calle 38 Avenida de los Inmigrantes y calle 112 Juan Antonio Chevasco, Chacra Nº197, con una superficie de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (2.220,90 m2), el cual cuenta con los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta alambrada al rumbo Sudeste 77º 14’ de 50,00m lindando con calle 38- Avenida de los Inmigrantes.

ESTE: línea recta alambrada al rumbo Sudoeste 12º 46’ de 42,50m lindando con Elsa Leonor Vescina y Ana Lucia Manzan.

SUR: línea recta alambrada al rumbo Noroeste 78º 38’ de 53,00m lindando con Elsa Leonor Vescina y Ana Lucia Manzan.

OESTE: línea recta alambrada al rumbo Noreste 16º 47’ de 43,90m lindando con calle 112- Juan Antonio Chevasco.

Inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble Local bajo Matricula Nº 102.204, Plano Nº 4730, Año 1974.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 1 de octubre de 2021.- … Previo a seguir proveyendo, cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 142 del C.P.C.C..- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Teresita Inés Ferreyra, Juez”.-

Gualeguay, 13 de Octubre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022718 2 v./19/10/2021

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “Fernández Ángela Magdalena c/ Ziegler Orlando Raúl s/ Usucapión” Expte. Nº 9209/2021, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a todas las personas que se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Santa Anita, Ejido de Santa Anita, Fracción Chacra Nº 50, con domicilio parcelario en Avda. Libertad s/n al sur, esquina calle vecinal s/n al oeste con una superficie de 9 Has. 05 As 37 Cas, según Plano de Mensura Nº 72.267, aprobado por la Dirección de Catastro el 24/11/2020, Partida (nueva) 161.486, para que la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2) y 3) del mismo cuerpo legal adjetiva-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 1° de octubre de 2021.-… Téngase por promovida demanda por prescripción adquisitiva -usucapión-, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra Orlando Raúl Ziegler, DNI N° 16.614.165, domiciliado en la localidad de Líbaros, Departamento Uruguay y/o quienes se consideren responsables o con derechos del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Santa Anita, Ejido de Santa Anita, Fracción Chacra Nº 50, con domicilio parcelario en Avda. Libertad s/n al sur, esquina calle vecinal s/n al oeste con una superficie de 9 Has. 05 As 37 Cas, según Plano de Mensura Nº 72.267, aprobado por la Dirección de Catastro el 24/11/2020, Partida (nueva) 161.486.-…- Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2) y 3) del mismo cuerpo legal adjetiva.-…- Dr. Mariano Morahan – Juez.”

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022675 2 v./18/10/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del autorizante, en autos caratulados "Nuñez Cristian Fabián c/ Hirschfield Isidoro s/ Usucapión" Expte. Nº 8581, Año 2019, cita y emplaza a Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana Nº 1014, calle Santa Teresita Nº 1749, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita Nº 1749, con una superficie total de 274,12 metros cuadrados; Limites y Linderos:

NORTE: Recta, (1-2) al NE 79° 26´ de 21,50 m. lindando con Calle Santa Teresita -ripio-;

Al ESTE: Recta (2-3) al SE 10° 34´ de 16,16 m. lindando con Alessandro Pasqualini;

Al SUR: Recta, (3-4) al NO 82° 58´ de 22, 55 m. lindando con José Toso;

Al OESTE: Recta, (4-1) al NO 10° 34´ de 9,34 m. lindando con calle 9 del Oeste-Norte -broza-, plano de mensura Nº 61.017, partida provincial 152.119, inscripto bajo la Matricula Tº 23, Fº 1746/48, año de inscripción 13/08/1970, Sección Dominio Urbano, del Registro Público local en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal. - Transcribo resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de octubre de 2019. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado precedentemente, acompañando el informe de dominio actualizado, téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.E.R.- contra: Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1º, Manzana Nº 1014, calle Santa Teresita Nº 1749, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita Nº 1749, con una superficie total de 274,12 metros cuadrados, plano de mensura Nº 61.017, partida provincial 152.119, inscripto bajo la Matricula Tº 23, Fº 1746/48, año de inscripción 13/08/1970, Sección Dominio Urbano, del Registro Público local. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Isidoro Hirschfeld, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal-. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00022717 2 v./19/10/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Aimone María Isabel c/ Salcedo de Denis Argentina s/ Usucapión", N° 15157 cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a Salcedo de Denis Argentina y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Lamadrid s/n de la ciudad de Victoria ER, plano Nº 20714, superficie de 321,04 m2, límites y linderos: NORESTE: Recta 1- 2 al rumbo S 43º 09' E de 33,80 mts. Lindando con Ignacio Del Rosario López (plano de mensura Nº 6995) y con José Bruselario.

SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S 48º 00' O de 9,50 mts. Lindando con terreno municipal.

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 43º 09' O de 33,80 mts. Lindando con sucesores de Luis Silverio Denis.

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 48º 00' E de 9,50 mts. Lindando con calle General Lamadrid (tierra), todos de igual plano, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Victoria al Tº 57, F° 112 vta. Dpto. Victoria, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329º y 669 incs. 2º y 3º del CPCC. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 7 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022673 2 v./18/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso María José S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4273, en fecha 22.09.2021 se ha declarado la quiebra de la señora MARIA JOSÉ REYNOSO, D.N.I. Nº 29.024.719, CUIL Nº 27-29024719-0, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en Barrio 240 Viviendas Manzana Nº8 Casa Nº 10 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio N° 326, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 13 horas y lunes, martes y jueves de 13 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 17.02.2022 y 04.04.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de septiembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001038 5 v./18/10/2021

SENTENCIAS

PARANA

En el marco de la causa Nº 7579 caratulada "Sánchez, Luis Ariel - Pérez Hugo Daniel s/ Vejaciones" que tramitara por ante el Juzgado Correccional Nº 2 de esta jurisdicción, a cargo del Sr. Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 3 de Paraná, Dr. Alejandro J. Canepa, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle tenga a bien tomar el debido registro y proceda según corresponda con respecto a la Condena dictada en fecha 2/7/19, con relación a Luis Ariel Sánchez-

A continuación s e transcribe la parte pertinente de la Sentencia recaída en autos, a saber: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, el Sr. Vocal -a/c del despacho - del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 3 de Paraná, Dr. Alejandro J. Canepa, Resuelvo: I.- (...) II.- Declarar a LUIS ARIEL SANCHEZ filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de vejaciones (Art. 144 bis inciso 2 del Código penal) en calidad de autor- art. 45 del Cód. Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional (art. 26 CP) y dos (2) años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos... Fdo.: Dr. Alejandro J. Cánepa, Vocal Nº 3 -a/c del despacho- del Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná".-

Datos del condenado: DNI Nº 27.006.343, argentino, nacido en Paraná el 4/2/79, soltero, hijo de Luis César Sánchez y de Juana Inés Barrios.-

Paraná, 6 de octubre de 2021 – Gabriela L. Crespo, secretaria de Transición.

S.C-00015350 3 v./18/10/2021

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Ismael Sánchez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los treinta y un días de agosto de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a PABLO ISMAEL SÁNCHEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente con la víctima y exhibiciones obscenas agravadas por tratarse de un menor de edad - primer hecho - y coacciones - segundo hecho -, cometidos en un contexto de violencia de género, en calidad de autor - Legajo UFI N° 95634; robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa - primer hecho (Legajo UFI N° 157681); y robo agravado por el uso de arma de fuego - tres hechos - segundo hecho (Legajo UFI Nº 157650) - Tercer hecho (Legajo UFI Nº 157649) y Cuarto hecho (Legajo UFI N° 157806), en calidad de coautor; todos unidos bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (arts. 5, 12, 119 3° y 4° párrafo inc. f) - texto según Ley 27.352 -, 129 2° párrafo, 149 bis 2° párrafo; 166 inc. 2°, 42, 44, 45 y 55 Cód. Penal y Ley N° 26.485 - Ley de Adhesión Provincial N° 10058).-

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - art. 584 y 585 del C.P.P.

III) Estar a lo dispuesto en el marco de la audiencia de visu respecto a la vigencia de las medidas cautelares impuestas al imputado, Pablo Ismael Sánchez, prisión preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario, hasta que adquiera firmeza la presente sentencia; oportunidad en la cual, ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena. Operado el vencimiento, líbrese los despachos pertinentes a fin de cumplimentar el traslado del condenado a la Unidad Penal N° 1 de ésta capital.-

IV) ... V) ... VI) ... VII) ... FDO. Dra. María Carolina Castagno - Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

Se hace saber que el nombrado Pablo Ismael Sánchez, es argentino, DNI 39.259.789, nacido en Paraná, el 03/12/1995, domiciliado en calle Miguel David s/nº, a media cuadra de calle Martínez, de Paraná, hijo de Pablo Daniel Sánchez y de Milva Lucrecia Painenao con prontuario Policial Nº 733.836 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/04/2030 (veintitrés de abril de dos mil treinta).-

Paraná, 5 de octubre de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015352 3 v./19/10/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Diego Borrero Carvajal, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte ... I) Declarar que JUAN DIEGO BORRERO CARVAJAL, ya filiado, es autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -dos hechos- y tenencia de arma de fuego de uso civil en concurso real, de conformidad a los artículos 45, 55 y 189 bis, inc. 2°, primer párrafo del Código Penal, y art. 5° inc. c) de la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias introducidas por Ley Nº 26.052 y Ley Provincial Nº 10.566; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión y al mínimo de la multa de pesos un mil ($ 1.000), prevista para el delito de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil y al mínimo de la multa, también estipulada para el restante delito atribuido, cfme. arts. 5, 40, 41 y ccds. del C. Penal. ... Fdo: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

Se hace saber que el mencionado Juan Diego Borrero Carvajal, sin alias, Pasaporte Extranjero Nº 11.252.323.847, de nacionalidad colombiana, de 21 años de edad, de ocupación vendedor de muebles y plomero, con instrucción hasta el 8vo. año de bachiller (equivalente al segundo año de secundaria en Argentina), nacido en la ciudad de La Victoria, Pcia. Valle del Cauca, Colombia, el 9/08/1998, hijo de Juan Pablo Borrero (f) y de Rubí Stella Carvajal, domiciliado en calle Ensenada N° 873 de Crespo (Entre Ríos), con prontuario Policial Nº 12852.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, es el 28/10/23.-

Paraná, 8 de setiembre de 2021 – Noelia Ríos, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015356 3 v./20/10/2021

En los autos Nº 5383 caratulados: “Villalba, Luis Alejandro s/ Abuso sexual”, que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, la que en su parte pertinente dice:

“En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que LUIS ALEJANDRO VILLALBA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, reiterado, agravado por tratarse de una víctima menor de 18 años de edad aprovechándose de la situación de convivencia; y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión y sus accesorias legales - art. 119, párrafo 1º, 3º y 4º, inf. f, 55, y 12 del Código Penal-... Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, Alejandro Grippo y Gustavo Maldonado. Melina Arduino, Secretaria”.

Se hace saber que el nombrado Luis Alejandro Villalba, tuvo entrada por el delito de referencia y sus datos personales son: argentino, empleado, nacido en Paraná, el 25/03/1974, hijo de Miguel Ramón y de María Eva Urquiza (f), domiciliado en P. Londero, pasando Francia, de Paraná, Documento Nacional Identidad 23.619.785, Prontuario Provincial Nº 462.594, Prontuario Nacional Nº U3001020. Hecho cometido en forma reiterada hasta mayo 2011 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de María Ester Coronel.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17 de septiembre de 2031.-

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015357 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En los autos Nº 5473 caratulados: “Medrano, Angel Moisés s/ Homicidio en ocasión de robo (por ser funcionario policial en concurso real con peculado y falsa denuncia)”, que tramitaran por ante esta Sala Segunda de la Excma. Cámara Primera de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que en los mismos ha recaído sentencia, condenando a Angel Moisés Medrano, argentino, Casado, Sargento de Policía, nacido en Paraná, el 26/08/1970, hijo de Héctor Angel Medrano y de Tomasa Fernández, domiciliado en Barrio 80 Viviendas, manzana 3, casa 33, de Paraná, 21.427.811, Prontuario Provincial Nº 640.104, Prontuario Nacional Nº U3664822. Hecho cometido el 09/02/2014 y 20/02/2014 en la ciudad de Paraná, en perjuicio de Marcelo Fabián Comar (f) y Antonio Bautista Comar.-

Testimonio: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar que ÁNGEL MOISÉS MEDRANO ya filiado, es coautor material y responsable de los delitos de homicidio en ocasión de robo agravado por la condición de funcionario policial en concurso real con peculado y en consecuencia condenarlo a la pena de dieciséis años de prisión, más las accesorias legales e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos públicos - arts. 5, 12,19, 165, 167 bis, 261 y 55 del Código Penal-. Fdo: Dres. Ricardo Bonazzola, María Gabriela Garbarino, Pablo Zoff. Leandro Bilbao Secretario”.

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 10/03/2021.-

Fecha de vencimiento de la pena: 08/09/2037.

Paraná, 13 de octubre de 2021 - Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015358 3 v./20/10/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32253/21, caratulado “Paz Nelson Esteban - Frola Francis Lautaro - Reynoso Noelia María - Perchivale Piaggio Serena s/ Amenazas calificadas por el uso de arma - violación de domicilio - lesiones leves doblemente agravadas - resistencia contra la autoridad”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incursos Frola Francis Lautaro, alias “Pancho”, domiciliado en calle Carmen Gadea y Paraná de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3487-15215154, DNI Nº 39.405.441, soltero, gastronómico, de 25 años de edad, nacido en Zárate, Pcia de Buenos Aires, en fecha 06/02/1996, con instrucción secundario incompleto, hasta 5to. año. Hijo de Néstor Frola y de Claudia Verónica Lapalma -fda-. Sin antecedentes; y Paz Nelson Esteban, sin apodo, domiciliado en calle 19 y Carboni, Bº Pancho Ramírez de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 3444-635050, DNI Nº 43.040.688, soltero, mecánico, de 20 años de

edad, nacido en Zárate, Prov. de Bs. As., en fecha 07/03/2001, con instrucción secundaria incompleta, hasta 2 año. Hijo de Carlos Marcelo Paz y de Claudia Verónica Lapalma -fda-.

Sin antecedentes, se ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de septiembre de 2021... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCIS LAUTARO FROLA, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para el imputado Frola de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.-

3º) Declarar a NELSON ESTEBAN PAZ, ya filiado, co-autor penalmente responsable de la comisión del delito de amenazas calificadas por el uso de arma, lesiones leves doblemente agravadas -dos hechos- en concurso real, que a su vez concursa materialmente con violación de domicilio y resistencia contra la autoridad -arts. 149 bis 1er pfo. ult. pte., 89 por remisión al art. 80 inc. 2º y 6º, 150, 239, 45 y 55 del C.P.-, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional con las siguientes reglas de conducta por cuatro años: a) la prohibición para Paz de realizar cualquier tipo de acto molesto, violento y/o perturbador hacia la persona de Martínez Jorge Ramón, Betiana Galeano, Juan Cruz Galeano y su grupo familiar, sea en forma directa o indirecta y por cualquier vía o medio, así como la prohibición de acercase a un radio inferior a 150 metros de los mismos y su vivienda, ubicada en calle San José Nº 425 de esta ciudad de Gualeguay -arts. 05, 27, 27 bis, 40 y 41 del C.P.- ... Fdo.: Dr. Sebastián Elal - Juez de Garantías N° 2”.-

Ana Paula Elal, secretaria Oficina de Garantía y Transición.

S.C-00015354 3 v./20/10/2021

- - - - - -

En el Incidente Nº 195-I, caratulado “Machado, Carlos Enrique - Ferreyra, Valeria Mariana s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -incidente de juicio abreviado”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19/08/2021 respecto a Carlos Enrique Machado, D.N.I. Nº 35.298.460, argentino, soltero, de ocupación trabajador rural, con domicilio en Narvarte s/n, Barrio Defensa Costera de Gualeguay, nacido en Gualeguay, en fecha 20/06/1990, con instrucción primaria, hijo de Laureano Machado y Cristina Noemí Pérez; y de Valeria Mariana Ferreyra, D.N.I. N° 29.805.792, argentina, viuda, ama de casa, con domicilio en Narvarte entre sus perpendiculares A.P. de Cánepa y Ema T. De Guerra del Bº Defensa Costera de Gualeguay, nacida en Gualeguay, en fecha 06/05/1983, con instrucción secundaria hasta tercer año, hija de Juana Daniela Reynoso y de Oscar Anacleto Ferreyra.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que CARLOS ENRIQUE MACHADO, de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de autor art. 45 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales, sanción ésta que por las razones apuntadas y una vez que la presente resulte ejecutoria deberá ser cumplida en

la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú, E.R., sin perjuicio de lo que pudieran disponer las autoridades encargadas de su contralor, puesto que fuera a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competentes, efectuado que fuera el computo respectivo (artículos 5, 9, 12, 40, 41 y conc del C.P.).

2) Eximir a CARLOS ENRIQUE MACHADO del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

3) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y en consecuencia declarar que VALERIA MARIANA FERREYRA de los demás datos personales consignados en autos, es responsable penalmente del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 incs. C y E, en calidad de participe secundaria art. 46 del C.P. (dos hechos), en las condiciones de tiempo, modo y lugar deslindados precedentemente; y, en consecuencia, condenarla a la pena de dos años y nueve meses de prisión de ejecución condicional; imponiéndosele por igual plazo las siguientes reglas de conducta: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades. Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio; dándose intervención a los fines de su contralor y seguimiento al organismo respectivo (arts.5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, y conc. del C.P.).-

4) Eximir a VALERIA MARIANA FERREYRA, del pago del monto de la multa conforme se propone en el acuerdo homologado y los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

5) Imponer las costas en la proporción de un 60 % a cargo del condenado Machado y el 40% restante a cargo de Ferreyra atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584, 585 y 589 y cc del Código Procesal Penal de Entre Ríos, eximiéndolos de su pago en función de la insolvencia apuntada; dejándose constancia que en caso, de regularse honorarios de profesionales particulares los mismos en cualquier caso quedarán exclusivamente a sus respectivos cargos, lo que se excepciona en consecuencia de la eximición precedente.-

6) Disponer de los efectos secuestrados del modo que se deslinda en los considerandos precedentes, en donde se individualizan los efectos sujetos a decomiso y destrucción, a decomiso, y a reintegro, encomendando al Ministerio Público Fiscal Jurisdiccional en razón de hallarse los mismos en su poder para que proceda en la forma allí ordenada; artículos 23 del Código Penal, artículo 30 de la Ley 23.737 y artículos 3 y 4 de la Ley Provincial N° 10.566, y arts. 576, 577 y cc. del CPPER.-

7) Señalar la audiencia del día 20 de agosto de 2021, a las 08,30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Darío Ernesto Crespo - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora".-

Gualeguay, 6 de octubre de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina, Of. de Gestión de Audiencias.

S.C-00015355 3 v./20/10/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/21

OBJETO: Contratar la locación de siete (07) aulas móviles, conjuntamente con el servicio de mantenimiento trimestral, por un periodo de doce (12) meses.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/11/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 4 de octubre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas.

F. 05-00001045 3 v./20/10/2021

- - - - - -

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA)
Licitación N° 2021-0500

Servicio de Consultoría para la elaboración de proyectos de Telecomunicaciones, en el marco de los programas de ENACOM de Aportes No Reembolsables

Enersa convoca a la licitación para la Contratación “En el marco del Programa de Acceso a Conectividad de Instituciones Públicas del ENACOM, destinado a brindar conectividad a Instituciones Públicas – Resoluciones ENACOM N° 738/2020 y N° 951/2020 y demás normativas vigentes, en adelante “el Programa”, se efectúa el presente llamado a Licitación Pública con el objeto de que los oferentes coticen: el proyecto de telecomunicaciones a ser presentado en el marco del mencionado Programa, con la elaboración del pertinente plan de inversiones, sus presupuestos, elaboración de la documentación pertinente a ser elevada al ENACOM (Carpetas Administrativas/Técnicas) y la ejecución del mismo, en caso de ser aprobado por dicho Ente Nacional de Comunicaciones”.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de Enersa, sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 7 de octubre de 2021 y hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de Enersa.

Los pliegos se deben abonar al contado, mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de Enersa.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C. 04-00022579 3 v./18/10/2021

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

Licitación Pública 03/21

OBJETO: concesión de tres parcelas de espacio publico para la instalación de carribares – food trucks o carros de comida.

BASE MINIMA DEL CANON (MENSUAL): en pesos, siete mil quinientos con 00/00. ($ 7.500,00=).-

VALOR DEL PLIEGO: en pesos, novecientos con 00/00.- ($ 900,00=).-

APERTURA DE OFERTAS: 10 de noviembre de 2.021 – 10:00 Hs. - División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com - secfinanzas.mariagrande@gmail.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00022587 5 v./20/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.-

Llamado a Licitación

Objeto: Adquisición de Mobiliario Escolar. Programa de Equipamiento Escolar

Licitación Pública Nº: 02/2021

Presupuesto Oficial: $ 163.992.187,50

Garantía de oferta exigida: 5% del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº 537 UEP de fecha 12/10/2021.

Valor del pliego: $ 50 cada pliego.

Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos)

Entrega Límite de sobres: 17 de noviembre de 2021 hasta las 12:00 hs.

Fecha de apertura: 18/11/2021- Hora: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial, Libertad Nº 86 Paraná – Entre Ríos

Plazo de ejecución: 60 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Unidad Ejecutora Provincial

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F.C. 04-00022697 3 v./19/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

Licitación Pública N° 01/2021 – Decreto Nº 636/2021 D.E.

Adquisición de “camión nuevo 0 Km.”

FECHA y HORA DE APERTURA: 29.10.2021 – 10 :00 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Aldea María Luisa, sito en calle Victoria Nº 235 de Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos mil con 00/100 ($ 8.400.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil con 00/100 ($ 8.400,00)

Contacto: contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar – legales@aldeamarialuisa.gob.ar - Tel: 0343 - 4140029

Emiliano Acharta, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00022704 2 v./19/10/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE ENTRE RIOS

Llamado a Licitación

REPÚBLICA ARGENTINA

RUTA PROVINCIAL Nº 23

TRAMO: Pronunciamiento – 1º de Mayo – Villa Elisa

OBRA: Básica y Pavimento

DEPARTAMENTOS: Uruguay y Colón

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Préstamo: BID 4841 / OC – AR

Licitación Pública Nacional N° 26/2021

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato PFIR E 2301 – 19 – Licitación Pública Nacional Nº 26/2021 – Obra: Construcción de Obra Básica y Pavimento en Ruta Provincial Nº 23. Tramo: Pronunciamiento – 1º de Mayo – Villa Elisa. Departamentos: Uruguay y Colón. Provincia de Entre Ríos.

2. El Contratante, Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proyecto de pavimentación de la Ruta Provincial Nº 23, en el tramo que vincula las localidades de Pronunciamiento, 1º de Mayo y Villa Elisa, y el desvío de Tránsito pesado de las dos primeras; totalizando 25.842,61 metros de longitud. Respecto a las obras de arte, por sus dimensiones se destacan las alcantarillas transversales ubicadas en las cercanías del Frigorífico FADEL y en el Aº El Pantanoso. Abarca además la señalización horizontal y vertical de todo el tramo, como así también la iluminación de las intersecciones planteadas, entre las que se destaca la Rotonda de hormigón en la vinculación del Desvío de Tránsito Pesado de 1º de Mayo con la ruta propiamente dicha, para mejorar la seguridad de los giros y maniobras del tránsito. El plazo de construcción es de veinticuatro (24) meses.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos; Directora Administradora M.M.O. Alicia Benítez; estudiosyproyectos@dpver.gov.ar; y podrán descargar los Documentos de Licitación completos, mediante el siguiente enlace: https://www.dpver.gov.ar/prestamo-bid-4841-oc-ar.

5. Los requisitos de calificación incluyen:

 Parámetros que se calcularán promediando los coeficientes de los tres (3) últimos ejercicios cerrados a la fecha del acto de apertura de ofertas:

• Liquidez corriente (activo corriente dividido pasivo corriente) ≥ 1,2

• Endeudamiento (total pasivo sobre patrimonio neto) ≤ 1

• Solvencia (Activo total dividido pasivo total) ≥ 1,35

 Tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período de cinco (5) años (contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas) de al menos pesos argentinos ochocientos cincuenta millones ($ 850.000.000). La facturación se deberá actualizar con los Factores de Actualización (FA) correspondientes, que se detallan en el Formulario de Información para la Calificación de la Sección IV de los Documentos de Licitación.

 El oferente deberá acreditar con entre dos (2) contratos, que hayan sido efectivamente ejecutados en los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de las ofertas, las cantidades de obra que se requieren a continuación: 62.000 toneladas de carpeta en caliente y 25.000 m² de pavimento de hormigón (no se computarán veredas, ciclovías, etc.). Para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas, o ejecutadas en al menos un setenta por ciento (70%). Para las obras en ejecución, sólo se considerarán las cantidades efectivamente certificadas.

 El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de pesos argentinos cuatrocientos veinticinco millones ($ 425.000.000).

Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación, en la Instrucción N° 5 de las Secciones I y II. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs/UTs nacionales.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas el 24/11/2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el [24/11/2021 a las 11:00 hs].

7. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares aclaratorias o enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.) todos los interesados en participar tendrán la obligación de mantenerse informados en relación al mismo mediante su consulta en la página web: https://www.dpver.gov.ar/prestamo-bid-4841-oc-ar. Para pedido de aclaraciones enviar un correo electrónico en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación, a:estudiosyproyectos@dpver.gov.ar.Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas en hoja membretada, firmada y sellada por el representante legal de la empresa y preferiblemente en formato PDF.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de pesos argentinos diecisiete millones ciento ochenta mil ($ 17.180.000).

9. Las direcciones referidas arriba son:

Para entrega de las Ofertas:
Juana Deymonnaz y 10 de Julio (Frente al Edificio Municipal)
Atención: Dirección Provincial de Vialidad
Ciudad: Pronunciamiento – Dpto. Uruguay – Entre Ríos
Código postal: 3263
País: República Argentina
Teléfono: +54 - 0343 – 4248400
Para la apertura de las Ofertas:
Juana Deymonnaz y 10 de Julio (Frente al Edificio Municipal)
Atención: Dirección Provincial de Vialidad
Ciudad: Pronunciamiento – Dpto. Uruguay – Entre Ríos
Código postal: 3263
País: República Argentina Teléfono: +54 - 0343 – 4248400

Paraná, 14 de octubre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00022723 2 v./18/10/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 19/21

OBJETO: Adquirir: Un (01) Sistema de Tomografía Axial Computada Helicoidal Multicorte.-

DESTINO: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 27/10/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil ($ 3.000.-)

Paraná, 1 de octubre de 2021 – María L. Villa, directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00022738 3 v./20/10/2021

COLON

S.J. CIUDAD

Licitación Pública N° 14/2021

Decreto N° 227/2021

OBJETO: selección de un concesionario para la explotación del kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 27 de octubre de 2021 a las 09.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos, hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos trescientos mil ($ 300.000) para el primer año de concesión. El canon locativo para el segundo año de concesión se incrementará en un cuarenta por ciento (40%).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098 – Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastiani,

F.C. 04-00022620 3 v./18/10/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Licitación Pública Nº 02/2021

Objeto: Repavimentación en cuatro (4) cuadras de Planta Urbana de Villa del Rosario Entre Ríos (Carpeta de Pavimento Asfáltico y Cordón Cuneta de Hormigón Armado).-

Presupuesto oficial: $ 17.670.478,08 (pesos diecisiete millones seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho con 08/100).-

Valor del Pliego: pesos cero ($ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 29 de Octubre de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta .-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario, Octubre de 2021 - María Vanina Perini, Presidente Municipal; Diego M. Cortiana, Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción..

F.C. 04-00022531 4 v./18/10/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 022/2021 D.E.

Decreto Nº 908/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de Mano de Obra, Equipos y materiales para ejecutar la Obra: “Paso Bajo Nivel en Av. 9 de Julio y las Vías del Ferrocarril General Urquiza, entre calle Pio XII y Av. Almirante Brown de esta ciudad de Chajarí”.-

APERTURA: 29 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.000,00.- (pesos quinientos mil con cero centavos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.767.580.100,00.- (pesos mil setecientos sesenta y siete millones quinientos ochenta mil cien con 00/100)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 12 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022588 5 v./19/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Publica Nº 021/2021 D.E.

Decreto Nº 884/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales, que serán destinados a la construcción de viviendas que se llevarán a cabo en el marco del Plan “Construir Futuro” – Tercera parte”.-

APERTURA: 28 de octubre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 13.000,00.- (Pesos trece mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 13.000.000,00.- (pesos trece millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 5 de octubre de 2021 - Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00022619 4 v./19/10/2021

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL – FEDERAL- E. RÍOS

Licitación Publica n° 09/2.021.-

Objeto: Compra de Vehículo Mediano tipo Furgón.-

Destino: Secretaria de Desarrollo Social.-

Fecha de Apertura: 29 de Octubre 2.021.- Hora: 11:30

Valor del Pliego: $ 10.000,00 (pesos diez mil).-

Presupuesto Oficial: $ 2.626.000,00 (pesos, dos millones seiscientos veintiséis mil).-

Federal, octubre de 2021 – Gerardo R. Chapino, presidente municipal; Soledad Romero, Secretaría de Desarrollo Social.

F.C. 04-00022706 3 v./20/10/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 25/2021-

Decreto Nº 888/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 25/2021- Decreto Nº 888/2021- para la contratación de mano de obra y adquisición de materiales destinados a la construcción de 180 (Ciento Ochenta) Puestos de madera en Feria de Economía Social.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 02 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.176.550,00- (pesos tres millones ciento setenta y seis mil quinientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022618 3 v./18/10/2021

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 26/2021-

Decreto Nº 907/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 26/2021- Decreto Nº 907/2021- para la contratación de mano de obra, equipos y provisión de materiales para la construcción de la red cloacal Zona Norte II - Gualeguay

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 43.359.870,65- (pesos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 65/100).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Fernanda Morón, Jefe Dpto. Compras

F.C. 04-00022674 3 v./19/10/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ALDEA SAN ANTONIO

Llamado a Licitación Pública N° 001/2021

OBJETO: Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil – Res.059 APN – MOP.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos treinta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 69/100 ($ 37.886.872,69).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de Octubre de 2.021, a las 10 horas, en el Edificio Municipal.

SOLICITUD DE PLIEGOS: Oficina de Compras Municipal o por mail: contrataciones@aldeasanantonio.gob.ar - días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

Luciano Andrés Schultheis, vicepresidente municipal a/c Presidencia Municipal.

F.C. 04-00022668 3 v./20/10/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS

Licitación Pública N° 1/2021

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 1/2021 para la ampliación y optimización de red distribuidora de agua potable en Barrio El Progreso.

Monto máximo de la licitación es de pesos treinta millones trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con cincuenta y un centavos ($ 30.365.048,51).

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: en la Municipalidad de Piedras Blancas, sito en calle De la Bandera 40, el día 10 de noviembre, a la hora 10.

Los pliegos se encontrarán a la venta desde el día 19 de octubre al 25 de octubre inclusive, por la suma de pesos treinta mil c/00 centavos ($ 30.000,00).

Piedras Blancas, 4 de octubre de 2021 – Jorge F. Mesquida, presidente municipal.

F.C. 04-00022528 5 v./18/10/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública N° 05/2021 – Decreto 328/21

OBJETO: Compra de 500 m3 de hormigón elaborado H21

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones ochocientos mil ($ 5.800.000,00).-

VALOR PLIEGO: Pesos cinco mil ochocientos ($ 5.800.-)

APERTURA: 29/10/2021 - HORA: 12.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 6 de octubre de 2021 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco d. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00022585 3 v./18/10/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: perforación de pozo semisurgente en predio Parque Industrial.-

FECHA DE APERTURA: 29/10/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFIACIAL: $ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 14 de octubre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00022719 3 v./20/10/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000925/2021

Licitación Pública Nº 06/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la Obra - Refacción y Ampliación de Residencias Universitarias de la UNER" a ejecutarse en la ciudad de Oro Verde Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar". Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos - Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 09 de noviembre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 09 de noviembre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 28.331.268,82

Plazo de obra: 10 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

F.C. 04-00022584 10 v./26/10/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: La necesidad de construir un galpón de 180 mts2 (15mts por 12 mts) con estructura reticulada y cubierta de chapa galvanizada en forma parabólica.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000.000,00 (Pesos: Tres millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 03/11/2021 a las 8:00 hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: Un mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas 09/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088, e-mail: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 12 de Octubre de 2021 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00022678 2 v./18/10/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
Licitación Publica N° 10/2021

OBJETO: contratar la provisión de un camión usado, de aproximadamente 220 HP, año 2012 en adelante, chasis largo con cabina, (no tractor) funcionando y en buenas condiciones de conservación y mantenimiento, destinado al área de Obras Públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: equivalente a la suma de $ 6.100.000,00.

FECHA DE APERTURA: 08 de noviembre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº: 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 13 de octubre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00022751 3 v./20/10/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En Paraná, a las 17 horas del día 17 de septiembre de 2021, se reúne la Comisión Directiva de la ACJUPUNER en la Sede Social de Calle Córdoba 475 de Paraná, Entre Ríos, con la presencia de: Presidente Betina Tonelli, Vicepresidente Francisco Etchevers, Tesorero Héctor Monti, Secretaria Adriana Bretón y Vocal Titular María del Carmen Lallana, previa citación, dándose tratamiento al siguiente orden del día:

Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas (Calle Gral. Justo José de Urquiza 552, Paraná) el día viernes 29 de octubre de 2021 a las 17 horas, la reunión se realizará en forma presencial y remota debido a los protocolos aún vigentes en función de la pandemia, se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico Nº 4 comprendido entre el 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

2 - Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio del 01.07.20 al 30.06.21 (Art. 37; inc. a del Estatuto).

3 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

4 - Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Órgano de Fiscalización, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2023 (Art. 37; inc. b del Estatuto).

5 - Elección de los miembros dela Junta Electoral, para el período comprendido entre diciembre 2021 – diciembre 2024 (Art. 46 del Estatuto).

6 - Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

Siendo las 18:15 horas se da por finalizada la reunión.

Betina Tonelli, presidente; Adriana Breton, secretaria.

F.C. 04-00022725 3 v./20/10/2021

- - -- - -

CENTRO VALESANO DE PARANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro Valesano de Paraná cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de octubre de 2021, a las dieciocho y treinta en la sede de la Alianza Francesa de Paraná, Andrés Pazos 156 de esta ciudad. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2 - Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Lectura y aprobación de la Memoria Anual, del Balance y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2019-2020 y 2020-2021.

4 - Renovación de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2021-2022.

La comisión directiva.

F.C. 04-00022734 1 v./18/10/2021

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN BENITO

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Benito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Octubre a las 17 horas en su sede social a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior;

2 - Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato;

3 - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

OBSERVACIONES: una hora después de la establecida la Asamblea sesionará con los socios presentes. Dada la importancia de esta Convocatoria se ruega asistencia a la misma.

Omar A. Ibarra, presidente; Perla Pross, secretaria.

F.C. 04-00022747 1 v./18/10/2021

- - -- - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS

DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de octubre de 2021 a las 15 horas en la sede del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, sito en la calle Héroes de Malvinas N° 41 de la Ciudad de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

1º - Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

2° - Designación de dos asambleístas para firmar el acta -

3º.- Modificación y Actualización de la Resolución 4/2016 aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos del 14 de Octubre de 2016

La asamblea se ajustará al Orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, Octubre de 2021 – Julio E. Molina, presidente; Benjamín E. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00022855 1 v./19/10/2021

CONCORDIA

PETROPARQUE S.A.

Convocatoria

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Noviembre de 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Alvear Nº 914 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2- Restitución de inmueble a la Municipalidad de Concordia por incumplimiento de lo pactado y/o falta de uso.

3- Disolución y Liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo.

4- Nombramiento de Liquidador.

5- Constitución de domicilio especial a efectos de la liquidación.

Sergio Alberto Chomnalez, Presidente; Natalio Mario Grinman, Vicepresidente.

F.C. 04-00022530 5 v./19/10/2021

- - - - - -

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 49º para el día 29 de octubre de 2021, a las 15 horas en Oficinas de Haciendas Villaguay SRL., sito en Urquiza Nº 599 de Villaguay ER., para tratar el siguiente orden del día:

1º) Apertura de la Asamblea por el Presidente Sebastián Garat y designación del asociado que habrá de presidirla.

2º) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del 49º Ejercicio, comprendido entre el 01/07/2020 al 30/06/2021.

4º) Renovación, por cesación natural de los dos Revisores de Cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28º del Estatuto.

Concordia, 12 de octubre de 2021 - Sebastián Garat, presidente; Juan L. Urioste, secretario.

Art. 34º: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto, fusión ó disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siempre que su número no sea inferior al total de los miembros titulares del Consejo Directivo”.

F.C. 04-00022665 3 v./19/10/2021

DIAMANTE

CIRCULO ODONTOLOGICO DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Odontológico de Diamante, cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2021 a las 20.30 horas en forma virtual, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Renovación total de la comisión directiva para el período 2021-2023.

3 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2019-2020.

4 – Consideración y aprobación de memoria y balance del período 2020-2021.

5 – Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Héctor Reichel, presidente; Astrid Frankel, secretaria.

F.C. 04-00022773 3 v./20/10/2021

FELICIANO

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES FELICIANENSES

Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Pequeños Productores Felicianenses a una Asamblea General Ordinaria y elección de nuevas autoridades para el día 29 de octubre de 2021 a las 19 hs. en las instalaciones de la casa quinta del señor Humberto Zambón, sita en Ejido Norte, de la ciudad de San José de Feliciano a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 - Nombrar 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria 2019 y 2020, informe y consideración de la comisión revisora de cuentas del periodo 2019 y 2020.

3 - Lectura y consideración del balance 2019 y 2020.

4 - Elección de nuevas autoridades.

La asamblea se realizará el día y hora fijada y con la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Pasada media hora de la fijada quedara constituida con los socios presentes con derecho a voto cualquiera sea su número y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los asociados.

San José de Feliciano, 4 de octubre de 2021 – Camilo Lozano, presidente; Héctor Rosales, secretario.

F.C. 04-00022708 1 v./18/10/2021

GUALEGUAY

CENTRO UNION EMPLEADO DE COMERCIO DE GUALEGUAY

Convocatoria

Convocase a los Afiliados Plenarios del Centro Unión Empleados de Comercio de Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2021, a las Veinte Horas (20,00 hs.) en la sede social de calle Rivadavia Nº 181 de la Ciudad de Gualeguay , a fin que la misma se desarrolle con distanciamiento y cumplimiento de protocolo correspondiente, debiendo asistir con tapa bocas.- Acta de Comisión Nº 3628 según art. 63º, 68º, 69º, 70º, 71º para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de un Presidente de Asamblea y dos Asambleísta para suscribir Acta juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de Actas

2º) Lectura y consideración de la Memoria. 2019- 2020

3º) Lectura y consideración de la Memoria. 2020-2021

3º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de Junio de 2020.-

4º) Consideración del Balance, Cuentas de Resultados, Cuadros Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Profesional Auditor al 30 de junio de 2021.-

NOTA: No reuniéndose quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los Afiliados Plenarios presente a partir de las Veinte y treinta (20,30 hs.) del mismo día.-

Gualeguay, 24 de Setiembre de 2021 – Marcelo A. Alessandri, secretario general; Mauro D. Peccin, secretaria de actas.

F.C. 04-00022711 2 v./19/10/2021

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias y Legales en vigencia, atendiendo al estado de emergencia sanitaria y en concordancia con la Resolución 1015/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Octubre de 2021 a las 19:30 horas en la Sede del Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, sita en calle Padre Schachtel N° 149, Gualeguaychú, Entre Ríos, bajo estricto protocolo de seguridad contra la pandemia del COVID 19 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivos de la Convocatoria fuera de término
2. Designación de tres (3) Asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos con informes de Auditoría y Sindicatura, correspondientes al 70° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020.
4. Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020.
5. Aprobación y fijación de la compensación a Consejeros (Art 67 Ley 20.337).
6. Designación Comisión Escrutadora de cinco (5) miembros.
7. Elección de siete (7) Consejeros Titulares por dos años en reemplazo de los Señores Luis Guillermo Farabello, Roberto Eliazar Franco, Emilio Montefinale, Carlos Damasco, Luis Bibé, Arnaldo Bocalandro y Edgardo Henchoz; de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Roque Ricardo Díaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores Cr. Mariano Andrés Rodríguez y Dr. Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Gualeguaychú, 29 de Septiembre de 2021 – La comisión directiva.

Artículo 58 de Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y horas fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del Estatuto: El Consejo de Administración dispone que todo socio que desee concurrir a la Asamblea deberá requerir previamente en la Administración, dentro del horario de oficina (6:00 a 13:00 horas) hasta el día hábil anterior (25/10/2021) una tarjeta que servirá de entrada a la Asamblea.

Memoria y Balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú – Entre Ríos.

F.C. 04-00022485 1 v./18/10/2021

- - - - - -

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 18 hs. en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualeguaychú Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.
4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Gualeguaychú, 01 de Octubre de 2021 – Raquel Caballero, presidenta; Mirta Lavigna, secretaria.-

F.C. 04-00022621 3 v./18/10/2021

INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.

Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Octubre de 2021 a las 18 hs. en la sede social de calle Rivadavia 558, de Gualeguaychú, Entre Ríos. Orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Informe de la comisión acerca del punto anterior.

4 - Renovación de la comisión acorde a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales vencido este término puede realizarse con el número de socios que concurran.

Gualeguaychú, 01 de Octubre de 2021 – Raquel Caballero, presidenta; Mirta Lavigna, secretaria.-

F.C. 04-00022622 3 v./18/10/2021

TALA

SOCIEDAD ITALIANA DANTE ALIGHIERI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Italiana Dante Alighieri, de Rosario del Tala a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2021 a las 20.00 horas en las instalaciones de la Escuela N° 112 San Antonio de Padua, para tratar los siguientes temas:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria y balance de los ejercicios enero – diciembre 2019 y 2020.

3 – Criterios de gobierno y desarrollo de la institución.

4 – Elección de miembros de comisión directiva período 2020/2022.

5 – Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

Silvia L. Bonetto, presidente; Fernando J. Gadea, secretario.

F.C. 04-00022721 1 v./18/10/2021

VICTORIA

ASOCIACION DE NEUMONOLOGIA DE ENTRE RIOS – ANER

Convocatoria

La Comisión directiva de la Asociación de Neumonología de Entre Ríos convoca a sus socios de acuerdo a sus estatutos a la asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de noviembre de 2021 en la sede del círculo Médico de Victoria cito en calle Hipólito Irigoyen 623 de la ciudad de Victoria ER las 21 hs para proceder a dar tratamiento a la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos/egresos finalizado el 30 de septiembre de 2021.

3) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva por el período 2021/2022.

4) Elección de los miembros de la nueva comisión revisora de cuentas por el período 2021/2022.

5) Designación de 2 socios para rubricar el acta de la asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

Si habiendo transcurrido 30 minutos luego de la hora fijada para inicio de la asamblea, aunque no se contara con el quorum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Carlos F. Brescasin, presidente; Mariana Rodríguez Aguis, secretaria; Manuel Giayetto, tesorero.

F.C. 04-00022715 1 v./18/10/2021

VILLAGUAY

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Tiro Federal Argentino de Villaguay ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados para el viernes 15 de octubre de 2021 a las 21,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta Anterior.

2 - Lectura de las memorias anuales, balances generales y cuentas de los ejercicios vencidos años 2014-2015, 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y los informes de la comisión revisora de cuentas de los años antes mencionados.

3 - Poner en conocimiento de la asamblea el valor de la cuota social.

4 - Renovación de la comisión directiva en su totalidad, por ejercicios vencidos a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos Vocales titulares, dos vocales suplentes, Director y Subdirector de Tiro, y los dos integrantes de la Comisión Revisora de cuentas. Todos por ejercicios vencidos.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

6 - Según el Art. 63°, la Asamblea formará quórum legal, con la mitad más uno de los asociados, pero si una vez trascurrida una hora de la fijada para su realización, no hubiera el número suficiente, la misma se llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Jorge A. Echaniz, presidente; Horacio C. Capeche, secretario.

F.C. 04-00022657 1 v./18/10/2021

COMUNICADOS

COLON

ASOCIACION HOGAR RURAL DE VILLA ELISA CAMINO A LA INTEGRACION
Convocatoria

Señores socios: la comisión directiva de la Asociación Hogar Rural Villa Elisa Camino a la Integración, convocó a Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo el día 14 de octubre de 2021 a las 19 horas, en nuestra sede social, sito en Bvard. Schroeder 1420 de esta localidad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2 – Informe causales por las que la asamblea se realiza fuera del término legal.

3 – Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

4 – Lectura y consideración de las memorias, balances generales e informes de los revisores de cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.

5 – Renovación total de la comisión directiva; y

6 – Consideración de la cuota social.

Villa Elisa, setiembre de 2021 – La comisión.

NOTA: si no hay quórum a la hora indicada (mitad más uno de los socios en condiciones electorales) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocada (Art. 42 estatutos sociales).

F.C. 04-00022830 1 v./18/10/2021

ASOCIACION HOGAR RURAL DE VILLA ELISA CAMINO A LA INTEGRACION

Convocatoria

Señores socios: la comisión directiva de la Asociación Hogar Rural Villa Elisa Camino a la Integración, convocó a Asamblea General Extraordinaria, que se llevó a cabo el día 14 de octubre de 2021 a las 20 horas, en nuestra sede social, sito en Bvard. Schroeder 1420 de esta localidad a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; y

2 – Reforma estatutos sociales.

Villa Elisa, setiembre de 2021 – La comisión.

NOTA: si no hay quórum a la hora indicada (mitad más uno de los socios en condiciones electorales) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocada (Art. 42 estatutos sociales).

F.C. 04-00022833 1 v./18/10/2021

TALA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ROSARIO DEL TALA

Convocatoria

El Centro Comercial e Industrial Rosario del Tala, convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre 2021, a las 20.30 horas, en calle 1° de Mayo 31, de la ciudad de Rosario del Tala, donde se trató el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 – Memoria y balance, cuadro demostrativo de excedentes y gastos del ejercicio al 30 de junio de 2020-2021 debido a la pandemia se trataron los dos balances.

4 – Elección total de autoridades de comisión directiva.

Luciano Rodríguez Bur, presidente; María L. Diaz, secretaria.

F.C. 04-00022633 2 v./18/10/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES ROSARIO DEL TALA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

A todos los Socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Rosario del Tala, conforme al art. 10° del Estatuto Vigente, fijándose el 04 de septiembre de 2021, a las 16 hs. En el Local del Centro cito en San José de Flores 112, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea,
conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- Lectura del Acta Anterior.
- Consideración y Aprobación o no, de la Memoria, Balance e
Inventario, cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- Designación de la Junta Electoral art. 58º.
- Renovación Parcial de la Comisión Directiva conforme a los
artículos 39, 57, 61 y 65, que corresponden a Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Primero Titular, Vocal Cuarto suplente, y dos Revisores de Cuentas.

La Asamblea se realizara conforme al art. 20° del actual Estatuto.

La Asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios
presentes y luego de una hora de tolerancia con la cantidad de socios presentes en la Institución de acuerdo a los Estatutos que la rigen.

Rosario del Tala, 14 de septiembre de 2021 – Gloria De Amico, presidente; Adelina Mango de Poggio, secretaria.

F.C. 04-00022733 2 v./19/10/2021

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: CENTURUION, FABIO HUGO ALBERTO, DNI Nº 17059380.-

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CENTURION FABIO HUGO ALBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental La Paz a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015348 5 v./20/10/2021

- - -- - -

a los causahabientes de RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, DNI N° 20.243.571

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto RODRIGUEZ GERVASIO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de octubre de 2021 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015353 5 v./21/10/2021

- - -- - -

a MARCELO JAVIER GARCIA

En los autos caratulados “Sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 255 UEP de fecha 9 de junio de 2021 al agente Marcelo Javier García, DNI N° 24.487.088, legajo N° 178.498, personal de la Unidad Ejecutora Provincial, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71°, inciso b) abandono de servicios, de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modif. Ley 9811, Registro Expte. “G” 417/1 DSFE – RU 2521189, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección, cita y emplaza al Sr. MARCELO JAVIER GARCIA, DNI N° 24.487.088, legajo N° 178.498, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta instrucción, conforme el Art. 12 del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día martes veintiséis (26) de octubre de 2021 a las 09.30 horas, ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos) y artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.

Artículo 36°: En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial…

Artículo 61° - Inc. i): Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario… En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra”.

En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 5 de octubre de 2021 – Stella Maris Del Mestre, instructora Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado.

F.C. 04-00022767 1 v./18/10/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Bordón Juan Norberto, agente de planta permanente municipal, Legajo N° 7388, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 13.437/20, Decreto Municipal N° 1576/20 DEM, se hace saber a Ud., que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 17 de setiembre de 2021. Visto y Considerando: … Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Bordón Juan Norberto, Leg. N° 7388 notificándole de ello por edictos y las sucesivas por Ministerio de ley. 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ordenanza Municipal N° 8082. Fdo. Dr. Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante".

En consecuencia, queda Ud. notificado.

Paraná, 17 de setiembre de 2021 – Pablo Cáceres Kruger, instructor sumariante.

F. 05-00001039 3 v./18/10/2021

- - - - - -

Sumario Administrativo N°/3639, Expediente N° 1929075/12, caratulado "c/ el Oficial Subinspector Martínez Santos Máximo, LP N° 25.487; el Sargento de Policía Hermalo Luis Mariano, LP N° 21.388 y el Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, ante la supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° Inc. 1) cdte., con el Art. 4° Inc. a), c) y e), Art. 161 Inc. 13) y 21), Art. 11° Inc. a), d) y f), Art. 12° Inc. a), c), e), g) y s), Art. 162° con los agravantes del Art. 187° Inc. 3) y 313°, todos del RGP Ley 5654/75. Se procede a notificar al Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, que mediante Decreto 2085/MGJ, el Gobernador de la Provincia – Decreta: Artículo 1°: Rechácese el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el abogado defensor del … ex Cabo de Policía Gaytan Pablo Facundo, LP N° 27.479, DNI N° 27.188.471, contra Resolución JP N° 104/16 de fecha 23 de junio del 2016.

Artículo 2°.- Decreto refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

F.C. 04-00022692 3 v./19/10/2021

- - - - - -

Señor: Pablo M. Garcilazo DNI N° 26.979.897

Domicilio: Nogoyá N° 161 Dpto. 1 – Paraná - Entre Ríos

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), se dirige a Ud. a los fines de notificarle, que se ha dictado la Resolución N° 577/2021 Dir IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe:

"Resolución N° 577 Dir IAFAS, Paraná 06 de julio de 2021.- Visto: …; y Considerando:… El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: Articulo 1°.- Dispóngase el descuento del cien por ciento (100%) de los haberes y adicionales que percibe el agente de la Sala 25 de Mayo, Pablo Sebastián Garcilazo, legajo Nº179.517 de los días de licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento, excedidos de los 365 días con goce del 100% de los haberes que prevé el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (t. u. y o. de la Ley N° 3289 y modificatorios), durante el período comprendido desde el 27/1/2021 y hasta el 12/5/2021.-

Articulo 2°.- Déjese debidamente aclarado que de continuar, el agente Pablo Sebastián Garcilazo, legajo Nº179.517, haciendo uso de Licencia de Largo Tratamiento, se otorgará la prórroga de la misma hasta el término de un (1) año desde el 27 de enero de 2021, la que será sin goce de sus haberes en virtud de no poseer trámite previsional alguno iniciado, al solo efecto de la mantención del cargo, conforme lo determina el Artículo 11º del

Decreto Nº 5703/93 MGJE (T. U. Y O. de la Ley 3289 y modificatorios), concordante con el Instructivo aprobado por Resolución N° 221/14 Dir. IAFAS.-

Articulo 3°.- Déjese debidamente aclarado que la prórroga de la licencia estipulada en el artículo precedente, quedará supeditada a la presentación de los respectivos certificados médico y a su reconocimiento por parte de la Comisión Médica Única.

Articulo 4°.- Notifíquese a través de la Coordinación de Recursos Humanos al agente Pablo Sebastián Garcilazo.-

Articulo 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.- Fdo. Cdor. Silvio O. Vivas –Presidente IAFAS- y CPN Guillermo A. Dubra –Director IAFAS-.

Asimismo cumplo en notificarle la Resolución N° 66/2021 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe: “Resolución N° 66/2021 DIR. IAFAS de fecha 21 de enero de 2021. Visto… Considerando…El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social Resuelve: Articulo 1º.- Autorícense los descuentos correspondientes al período de diciembre de 2020, sobre el adicional por punto único y productividad, a los agentes que excedieron en el período comprendido desde el 1/12/2020 al 31/12/2020 en el ámbito de IAFAS Central y 21/11/2020 al 20/12/2020 en Salas y Casinos Provinciales, la cantidad de días de licencia con goce de haberes, por aplicación de la Resolución Nº 1176/2010 y 986/2012 Dir. IAFAS, de conformidad al número total que por cada agente se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente.-

Articulo 2º.- Notifíquese a través de la Coordinación de Recursos Humanos.-

Articulo 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO DICIEMBRE 2020

Nombre y Apellido – Legajo – Sucursal - Cantidad de días (Enf. / Fam.)

Garcilazo Pablo Sebastián - 179.517 - Paraná - Sala de Juegos 25 De Mayo – 30 -

Silvio O. Vivas, Presidente IAFAS; Guillermo A. Dubra, Director IAFAS”.

Queda usted debidamente notificado.

Carlos Moyano, Gerente general IAFAS.

F.C. 04-00022703 1 v./18/10/2021

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES CHEZZI SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia a los 2 del mes de abril del año 2019, se reúnen los socios de Estudio de Arquitectura y Construcción Chezzi S.R.L. en su sede social La Rioja Nº 630, Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Chezzi Eduardo Marcelo, D.N.I. Nº 17.309.909, y Chezzi Lorenzo, D.N.I. Nº 40.045.912, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Chezzi Eduardo Marcelo, argentino, viudo, CUIT Nº 20-17309909-7, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando así conformado el órgano de administración Social.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de mayo de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022709 1 v./18/10/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

DIAMANTE

LAS PALMAS SAAyC

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por UN día en el Boletín Oficial el nuevo Directorio de Las Palmas S.A.A y C

Sociedad: LAS PALMAS S.A.A. y C.

Domicilio: Av. Pte. Perón 344 – Gral. Ramírez – E. Ríos

Nuevas Autoridades electas en A.G.O. del 26/04/2021

Presidente: Reula Héctor Daniel

Vicepresidente: Reula Emilio

Director Suplente: Reula Virginia

Director Suplente: Reula Luciana

Duración en sus cargos: 2 años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de agosto de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00022705 1 v./18/10/2021

ACEPTANDO RENUNCIA

PARANA

Decreto N° 2433/20 MS – Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Esther Gareis, DNI N° 25.660.767, al cargo categoría 19 – Carrera Enfermería – Tramo “A” – Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, a partir del 11 de marzo de 2008, por razones de índole personal…

Paraná, 27 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001040 3 v./18/10/2021

-- -- --

INTERVENCION

RESOLUCION N° 1019/21 MS – Artículo 1°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, para que a través de este organismo se de inicio a las acciones legales contra la Sra. Natalia Vanesa Romero, Legajo N° 242.143, Doc. N° 31.724.745, tendientes al recupero de la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos trece con ochenta y nueve centavos ($ 59.513,89), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Comunicar pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado…”.

Paraná, 27 de agosto de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001044 3 v./20/10/2021

CONTRATOS

PARANA

DATA EXPERTS SAS

Titulo: “DATA EXPERTS SAS”

Constitución de fecha: 13/09/2021.

Socios: 1) Luis Ignacio Larrateguy, DNI N° 30863827, CUIT Nº 20-30863827-9 nacido el 04/05/1984, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Sarmiento 3041 de la localidad de San Benito Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. 2) Ramiro Andrés Alvarez, DNI N° 32833538, CUIT Nº 20-32833538-8 nacido el 31/05/1987, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Nogoyá 50, piso 9, departamento D de la localidad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. 3) Nahuel Sebastián Goldy, DNI N° 36237425, CUIT Nº 20-36237425-2 nacido el 11/04/1991, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Ingeniero, con domicilio real en calle Juan de Garay 1788 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe.

Denominación: “DATA EXPERTSS.A.S.”

Sede: calle Sarmiento N° 3.041, ciudad San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), representado por doce mil (12.000) acciones de valor nominal cien pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B” con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Luis Ignacio Larrateguy suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones. 2) Ramiro Andrés Alvarez suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones.3) Nahuel Sebastián Goldy suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Ing. Luis Ignacio Larrateguy, D.N.I. N° 30.863.827 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Ing. Ramiro Andrés Alvarez, D.N.I N° 32.833.538 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo Ing. Luis Ignacio Larrateguy, D.N.I. N° 30.863.827. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30/06.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022714 1 v./18/10/2021

COLON

MEYDIST SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de constitución de la sociedad “MEYDIST S.R.L.” por el término de un día.

Denominación: “MEYDIST S.R.L.” Fecha de constitución: 27de julio de 2021.- Lugar: Ciudad de Colón, Entre Ríos. Domicilio Legal: 9 de Julio N° 1525 de la Ciudad de San José - Entre Ríos.-

Duración: 30 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados con terceros, de las siguientes actividades comerciales: A) El procesamiento de carne y la instalación y explotación de establecimientos avícolas, caprinos, porcinos y/o ganaderos y la respectiva administración y dirección técnica de los precitados establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con la cría, faena, procesamiento de carne bovina, porcina, caprina y aviar, y la industrialización, comercialización y venta de sus productos, subproductos y derivados, B) laboreos, siembras, cosecha de distintos tipos de cereales y oleaginosas, forestales u otros, como así también la cría, capitalización o administración de ganado mayor y menor, explotación de todo tipo de actividades avícolas y cualquier otra actividad relacionada con la producción agropecuaria, C) El transporte nacional e internacional y la distribución al por mayor y menor de carne avícola, porcina, ovina, bovina, caprina, productos alimentarios y cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, mudanzas y equipajes; su almacenamiento, depósito, embalaje y distribución, como así también todas las actividades complementarias o conexas con la actividad; D) la compraventa en el país o en el exterior de todos los artículos, maquinarias, repuestos y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; y E) realizar actividades financieras mediante el aporte o inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o de terceros, particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse para financiar la venta de los productos, servicios o bienes que comercializa; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,oo), dividido en quince mil cuotas con un valor nominal de pesos cien ($ 100,oo) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: 1) el señor HERNAN ALCIDES MEYER, trece mil quinientas (13.500) cuotas, por un total de pesos un millón trescientos cincuenta mil ($ 1.350.000,oo); y 2) el señor CARLOS MARIA MEYER, un mil quinientas (1.500) cuotas, por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,oo).- El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los socios, lo que hace un total de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,oo). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.- Administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad, por todo el término de duración de la misma, estará a cargo de Don HERNAN ALCIDES MEYER, quién actuará como socio gerente con uso de la firma social.-

Fiscalización: La fiscalización o contralor de la administración de la Sociedad podrá ser realizada por cualesquiera de los socios quienes podrán examinar los libros, papeles y documentación de la Sociedad y recabar los informes que estimen pertinentes a tal efecto.-

Datos Personales de los Socios de la Firma: HERNAN ALCIDES MEYER, matrícula individual D.N.I. 24.062.397, CUIT 20-24062397-9, nacido el 06 de noviembre de 1974, casado en primeras nupcias con María Celeste Martínez, empresario, domiciliado en calle Moreno Nº 69 de la ciudad de Colón – Entre Ríos, y CARLOS MARIA MEYER, matrícula individual D.N.I. 8.421.562, CUIT 20-08421562-8, nacido el 18 de febrero de 1948, casado en primeras nupcias con Carmen Frei, empresario, domiciliado en calle 9 de Julio Nº 1543 de la ciudad de San José – Entre Ríos, ambos argentinos y mayores de edad.-

Registro Público - DIPJ – Paraná, 27 de septiembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022712 1 v./18/10/2021

CONCORDIA

ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CHEZZI SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Chezzi Eduardo Marcelo, edad 53 años, estado civil viudo, Nacionalidad argentino, Profesión comerciante, Domicilio Colón Nº 1.365, Concordia, Entre Ríos, DNI Nº 17.309.909; Chezzi Lorenzo, edad 22 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Colón Nº 1.365, Concordia, Entre Ríos, DNI Nº 40.045.912.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 1 de abril de 2019.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Estudio de Arquitectura y Construcción Chezzi S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Construcción de obras públicas y privadas, de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoración y pavimentación de rutas y calles; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras de hormigón y metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.- b) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de industrias y edificios, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura.- c) Fabricación, Instalación y reparación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales, locación de grúas, máquinas viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.- d) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a: la instalación de cámaras frigoríficas, equipos individuales y centrales de aire acondicionado, equipos termo-mecánicos y sistemas de ventilación; explotación de plantas asfálticas y de hormigón; y a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícita-mente con la decoración.- e) Servicios de Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeronaves, buques, yates, botes, transportes de cargas de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados, asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos.- f) Efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público.

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que vinculen con su objeto social.

6. Plazo de Duración: Su término de duración será de 99 años a contar de su inscripción registral.

7. Capital Social: El capital social es de pesos un millón ($ 1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada una, valor nominal y de un voto cada cuota, de las cuales suscriben íntegramente en

este acto de la siguiente manera: Eduardo Marcelo Chezzi suscribe ochenta (80) cuotas, equivalentes a pesos ochocientos mil ($ 800.000,00) y Lorenzo Chezzi las restante veinte (20) cuotas, equivalentes a pesos doscientos mil ($ 200.000,00) y que integran en un 25% cada uno en dinero en efectivo de la siguiente manera: Eduardo Marcelo Chezzi: Veinte (20) cuotas, equivalentes a pesos doscientos mil ($ 200.000,00); y Lorenzo Chezzi: Cinco (5) cuotas, equivalentes a pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8. Administración y Representación de la Sociedad: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, que ejercerá tal función y será designado por los socios. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales. El gerente tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de marzo de cada año.

Registro Público – DIJP – Paraná, 13 de mayo de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022707 1 v./18/10/2021

SUMARIO ADMINISTRATIVO

PARANA

Resolución N° 3694/19 MS – Artículo 1°.- Disponer la sustanciación de un sumario al Dr. Jorge Alberto Zabalza, MP N° 9422, por carecer de autorización para anunciarse como especialista en psiquiatría, transgrediendo lo normado por el artículo 17° de la Ley 3818, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud Jurisdiccional, a fin de llevar a cabo el presente sumario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 205° de la Ley 3818 dar intervención oficial a los Colegios Profesionales reconocidos en el presente sumario o denuncia de sus respectivas profesiones de conformidad a las consideraciones vertidas en el presente texto legal……”.

Paraná, 6 de setiembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001041 3 v./18/10/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
2275, 2276, 2277, 2279, 2280, 2282, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
2350, 2351, 2352, 2353, 2383, 2395, 2400
Ministerio de Salud
2192, 2193, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2231, 2232, 2233, 2234
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2254, 2255, 2256, 2257, 2258

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.